

Criminalidad y justicia penal en la Edad Media

Balance y perspectivas de estudio en España y Francia

Iñaki Bazán Díaz

Óscar López Gómez

Roberto J. González Zalacain

(Eds.)



**CRIMINALIDAD Y JUSTICIA PENAL
EN LA EDAD MEDIA**

**BALANCE Y PERSPECTIVAS DE ESTUDIO
EN ESPAÑA Y FRANCIA**

Sociedad Española de Estudios Medievales
SEEM Internacional

1

CRIMINALIDAD Y JUSTICIA PENAL EN LA EDAD MEDIA

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE ESTUDIO EN ESPAÑA Y FRANCIA

Iñaki Bazán Díaz
Óscar López Gómez
Roberto J. González Zalacain
(Eds.)

2025

Criminalidad y justicia penal en la Edad Media

Colección: SEEM Internacional, 1

Edita:

Sociedad Española de Estudios Medievales

Calle Albasanz, 26-28, 28037 Madrid

<http://www.medievalistas.es>

<http://revistas.um.es/medievalismo>

Email: info@medievalistas.es

© Iñaki Bazán Díaz

Óscar López Gómez

Roberto J. González Zalacain

(Eds.)

Foto de portada: Asesinato de Thomas Becket. Detalle de las pinturas murales de la iglesia de San Nicolás de Soria.

Autor: Pablo Yagüe Hoyal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (la imagen forma parte del trabajo de restauración de las pinturas murales contratado por el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Soria en 2018)

ISBN: 978-84-09-76410-5

Depósito Legal: MU 1377-2025

Maquetación e impresión: Compobell, S.L

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
<i>Iñaki Bazán Díaz</i>	
<i>Óscar López Gómez</i>	
<i>Roberto J. González Zalacain</i>	
CONDAMNER LA VIOLENCE DANS LE ROYAUME DE FRANCE XIII ^e -XV ^e SIÈCLE.....	19
<i>Claude Gauvard</i>	
INVESTIGAR LA JUSTICIA Y EL CRIMEN EN LA NAVARRA MEDIEVAL: PRECEDENTES, DESARROLLO Y ACTUALIDAD.....	47
<i>Félix Segura Urra</i>	
LA SOCIEDAD ANTE EL ESPEJO DE SU DELINCUENCIA. REFLEXIÓN HISTORIográfICA SOBRE LA CATALUÑA BAJOMEDIEVAL.....	73
<i>Flocel Sabaté</i>	
CRIMES ET DÉLINQUANCE DANS LE ROYAUME D'ARAGON AU MOYEN ÂGE. BILAN ET PERSPECTIVES HISTORIOGRAPHIQUES	113
<i>Martine Charageat</i>	
LA CIUDAD Y EL CRIMEN: DELINCUENCIA Y PRÁCTICA PENAL EN VALENCIA (1367-1479)	143
<i>Alberto Barber Blasco</i>	
<i>Rafael Narbona Vizcaíno</i>	

DELINCUENCIA EN LA CORONA DE CASTILLA A FINES DEL SIGLO XV ... 189
Ricardo Córdoba de la Llave

NAVEGANDO POR LAS FRONTERAS HISTORIOGRÁFICAS SOBRE LAS
MINORÍAS SEXUALES Y DE GÉNERO EN LA CORONA DE CASTILLA
MEDIEVAL: DE LA DELINCUENCIA SODOMITA AL 'GIRO TRANSGÉNERO' 215
Jesús Ángel Solórzano Telechea

MECANISMOS DE RECONCILIACIÓN Y DE REPRESIÓN PENAL ANTE EL
CRIMEN EN LA ESPAÑA MEDIEVAL: UN ESTADO DE LA CUESTIÓN 253
Iñaki Bazán Díaz
Óscar López Gómez
Roberto J. González Zalacain

CONCLUSIONES GENERALES..... 317
Iñaki Bazán Díaz
Óscar López Gómez
Roberto J. González Zalacain

RESÚMENES 325

La sociedad ante el espejo de su delincuencia. Reflexión historiográfica sobre la Cataluña bajomedieval

Floçel Sabaté

Universitat de Lleida

Plantear un balance historiográfico sobre el estudio de la delincuencia medieval en Cataluña obliga, en primer lugar, a precisar el marco histórico, porque los estudios sobre este tema, si pretenden ir más allá de la mera descripción, no pueden partir del dato elemental de que existen actos considerados de delincuencia, dado que sólo se puede penetrar en el análisis riguroso mediante el debido enmarque en su contexto jurídico, jurisdiccional y, también, ideológico y conceptual. Y, en segundo lugar, también obliga a conocer el marco social, intelectual e historiográfico que ha motivado y condicionado el análisis histórico desde el siglo XIX hasta nuestros días.

1. EL MARCO JURISDICCIONAL, JURÍDICO, SOCIAL E IDEOLÓGICO QUE ACOGE Y PENALIZA LA DELINCUENCIA EN LA CATALUÑA BAJOMEDIEVAL

La aparente cohesión que alcanzan los condados del nordeste de la península ibérica en el siglo XII, que facilita la difusión de un corónimo común, Cataluña¹, es coetánea a la expansión del derecho romano², de capital trascendencia en la articulación institucional de la sociedad en su definición estamental. Ante todo, la noción de doble dominio facilita la regulación de la sociedad surgida

1 SABATÉ, "The Medieval Roots of Catalan Identity", pp. 63-71.

2 GOURON, "Un assaut en deux vagues", pp. 47-63; IGLESIAS FERREIRÓS, "La difusión del derecho común en Cataluña", pp. 95-216.

tras la densificación del territorio y la ocupación de la frontera entre los siglos IX y XII³. Así es tanto por lo que respecta a la articulación de la propiedad mediante la enfiteusis que permite combinar el dominio directo y el dominio útil en la propiedad rústica y en la urbana, incidiendo de lleno en la proyección de la élite de las capitales sobre el entorno regional⁴; como destacadamente en la articulación de la jurisdicción mediante la definición del mero y mixto imperio. La posición superior y preeminente del soberano se define precisamente por la retención del mero imperio, es decir, por su capacidad de emitir penas de muerte, dejando el mixto imperio para los poseedores de derecho menores, tan usual en la evolución del feudalismo, que ha singularizado en cada lugar los derechos ya sean del feudatario o de los castlanes y tenentes de diferentes derechos⁵.

El conde de Barcelona ha culminado en el siglo XII su dinámica ascendente al acaparar diversos condados e incluso asumir la titulación real de Aragón⁶. Los esfuerzos de cohesión fiscal y jurisdiccional desarrollados por Ramón Berenguer IV tejen una administración eficaz. Su hijo, Alfonso el Casto, afianza la misma línea⁷ y puede, en 1173, definir y reivindicar su paz entre Salses en el norte, Tortosa en el sur y Lérida en el oeste⁸. Pero él mismo constata sus limitaciones cuando en 1187 el conde Ermengol VIII evidencia que, en sus dominios del condado de Urgel, es él quien otorga la paz y cuando al año siguiente la presión nobiliaria le impone renunciar al bovaje que pretendía reclamar sobre todo el país⁹. En realidad, la debilidad jurisdiccional y fiscal acompañará secularmente al soberano en Cataluña, con todas sus consecuencias a nivel político, social y judicial.

La Marca Hispánica, como una pre-Catalunya unida en torno al conde de Barcelona es un interesado mito historiográfico¹⁰ que curiosamente se niega a desaparecer¹¹, a pesar de que no cabe duda de que el origen histórico se sitúa en una suma de condados que la crisis carolingia deja desgajados, trasladando,

3 SABATÉ, *L'expansió territorial de Catalunya*, pp. 65-92.

4 CARRERAS CANDI, "Notes sobre los orígens de la enfiteusis"; SABATÉ, "Il mercato della terra", pp. 57-90.; SABATÉ, "Hombres de la villa y hombres de fuera de la villa", pp. 43-53.

5 SABATÉ, *The death penalty*, pp. 21-29.

6 SABATÉ, "Els primers temps", pp. 31-78.

7 BISSON, *Fiscal accounts*, pp. 23-121.

8 GONZALVO, *Les constitucions de pau i treva de Catalunya*, pp. 76-82.

9 SABATÉ, "La pau i treva de Déu i del rei", p. 221.

10 SABATÉ, "El nacimiento de Cataluña", pp. 221-276.

11 Aun recientemente la historiografía ha planteado la Cataluña carolingia como una unitaria provincia del imperio carolingio: CHANDLER, *Carolingian Catalonia*.

por tanto, la autoridad soberana a cada uno de los titulares condales. A ello se suma la fragmentación propiciada por la expansión sobre la frontera y la articulación feudal¹², lo que conduce a la debilidad patrimonial que, ya en el siglo XIII, Jaume I pretende revertir mediante estrategias encaminadas al incremento de los dominios regios y a través de la adquisición de nuevos territorios en el exterior. El resultado es pírrico, no sólo por la fragilidad con que el dominio regio se afianzará en los nuevos reinos de Mallorca y Valencia, sino por los escasos logros en Cataluña¹³, como tiene que asumir su hijo Pedro el Grande a pesar de su victoria armada en 1280 sobre los nobles adversos, porque la crisis siciliana de 1283 comportará el respeto a la contundente fragmentación jurisdiccional de Cataluña, el alejamiento del dominio regio sobre las grandes entidades que había acariciado, como el condado de Urgel o los vizcondados de Castellbò y Ager y, aún, la pujanza de los gobiernos municipales¹⁴. Los importantes esfuerzos de los monarcas del siglo XIV para incrementar su patrimonio y, con ello, la capacidad jurisdiccional y fiscal, topan inexorablemente con la contundencia de los retos urgentes que caracterizan la centuria¹⁵. Cada uno de los soberanos se ve impelido a ir cediendo sus dominios como garantía con que avalar las urgentes inyecciones económicas. Son cesiones a carta de gracia por lo que retornarán cuando el soberano esté en condiciones de redimir los créditos, una realidad que, viendo la concatenación de préstamos, se aleja inexorablemente. El panorama en 1392 es contundente: el rey solo controla el 13'43% del territorio y el 22'17% de la población¹⁶. El país cuenta con algunos grandes dominios señoriales, pero, sobre todo, se ha convertido en un mosaico de pequeñas jurisdicciones en manos de miembros de todos los estamentos: nobles, barones, eclesiásticos, miembros de las élites urbanas.

Con este panorama, la erección de las simbólicas horcas en cada cambio de jurisdicción convierte Cataluña en un siniestro bosque de horcas¹⁷, pero a la vez retrata una realidad cotidiana, porque las jurisdicciones no colaboran entre ellas, a fin de no sentar precedentes. El delincuente, tras infringir la ley, tiene que saber hacia dónde correr, es decir, donde se halla la jurisdicción ajena más próxima, porque allí encontrará refugio. Todas las jurisdicciones acogen a

12 SABATÉ, "Las tierras nuevas en los condados del noreste peninsular", pp. 139-170.

13 SABATÉ, "Poder i territori durant el regnat de Jaume I", pp. 61-129.

14 SABATÉ, "El poder soberano en la Cataluña bajomedieval", pp. 484-498.

15 SABATÉ, "Catalunya medieval", pp. 247-266.

16 SABATÉ, "Discurs i estratègies del poder reial", pp. 617-645.

17 SABATÉ, "Les fourches patibulaires en Catalogne".

bandejats, personas perseguidas por otras jurisdicciones. El mismo monarca asume este juego: Pedro el Ceremonioso, y en su nombre su hijo Juan ejerciendo de gobernador general, fomentan el incremento de población de ciudades como Manresa en 1385 y villas como Vilafranca del Penedés en 1382 y Cervera en 1382 y 1384 mediante acoger a quienes hayan delinquido en jurisdicciones no regias¹⁸. En casos de notable contrariedad ante la *fadiga de dret* producida al no obtener resultado las reclamaciones de delincuentes en jurisdicciones ajenas, el marco jurídico deja abiertas dos actuaciones: los procesos de marca, con los que apropiarse de bienes de cualquier habitante de la jurisdicción que acoge a los delincuentes –lo que provoca serios trastornos sobre todo al comercio¹⁹—; y los procesos de somatén, que en realidad abren la puerta a abusos en la actuación de la milicia urbana sobre la jurisdicción contraria²⁰.

Esta contundente fragmentación jurisdiccional, con la correspondiente infranqueabilidad, es compatible con una homogeneización judicial. El derecho romano infunde un marco jurídico común, que pone el ejercicio judicial en manos de juristas formados en Derecho y en notarios. Así, por encima de las diferentes jurisdicciones ya a inicios del siglo XIII se consolida la indagación del delito por parte de los oficiales designados por los titulares de la jurisdicción y un formato judicial basado en la confrontación entre dos partes opuestas, la agente y la acusada, que comparecen ante un juez formado en derecho designado por el titular de la jurisdicción, o en su caso los oficiales jurisdiccionales acompañados por el asesor jurídico, lo que aboca a un proceso garantista, con participación del representante fiscal y el abogado defensor o, en su puesto si hace falta, el abogado de los pobres, que dan lugar a sucesivas comparecencias, bien anotadas por el escribano, con participación de los testigos que dan respuesta a los "capítulos" que configuran los interrogatorios²¹. La aplicación de tortura, solicitada por la parte acusadora contra el acusado al apreciar en éste una actitud contumaz, se aplica en escasas ocasiones tras una sentencia interlocutoria que la avale, y siempre de forma regular y bien anotada por el escribano. Bajo presión regia, las Cortes fomentan este modelo, por lo que las Cortes de Montblanc de 1333 imponen que los oficiales regios han de con-

18 TORRAS I SERRA, *El Llibre Verd de Manresa*, pp. 308-310; VALLÉS I CUEVAS, VIDAL I PLA, COLL I FONT Y BOSCH I CASADEVALL, *El Llibre Verd de Vilafranca*, vol. 1, pp. 78-79; TURULL I RUBINAT, GARRABOU I PERES, HERNANDO I DELGADO, LLOBET I PORTELLA, *Llibre de Privilegis de Cervera*, pp. 317-320.

19 SABATÉ, "I pericoli sulle strade", pp. 756-763.

20 SABATÉ, *El sometent a la Catalunya medieval*.

21 SABATÉ, "Justice, juridiction et pouvoir", pp. 278-285.

tar siempre con juristas en el sistema procesal²². Esta insistencia está orientada hacia la participación municipal tanto en la indagación del delito como en su proceso judicial (mediante el *juí de prohoms*) propio de Barcelona y sobre todo de las villas y ciudades del oeste y sud del país. El monarca alcanza en cada caso en primer lugar los acuerdos que conjugan la participación local y la actuación de los oficiales jurisdiccionales regios, ya sea mediante sistemas complejos como el aplicado en Tortosa²³ u otros más simples, como el que en Lérida en 1300 avala la participación de los magistrados locales junto al oficial jurisdiccional regio²⁴. En todos los casos, a lo largo del siglo XIV se encará, además, la obligación de actuar con un jurista²⁵.

Los tribunales con participación de los *prohoms* eran más rápidos, más favorables a la tortura y más proclives a penalizaciones graves, como la pena capital, en consonancia con las preferencias populares. Esta dureza es concordante con la visión negativa del ser humano. Más que el acto delictivo había que punir a la gente perversa, desde la convicción que las malas personas cometen delitos, lo que explicaría tanto la reincidencia como la combinación de una tipología de crímenes diversa por parte de los mismos acusados. Consecuentemente, el incremento de los delitos derivaría del aumento de la maldad y sólo puede ser corregido con un aumento del grado de punición a fin de infundir un mayor temor. Explícitamente, el gobierno municipal de Tortosa en 1340 aumenta las penas en los casos de robo por esta razón: *com crexen la malícia dels malvats, molts e diversos farts se comencen a fer per malvades jents.* El incremento de penas que proclama ante esta realidad pretende punir a los culpables y, al mismo tiempo, imponer un temor ejemplarizante: *que ls dits malfaytors sien per penes a açò bastants castigats et els altres ne prenguen exempli*²⁶. Es la misma razón que se esgrime para incrementar penas en el condado pirenaico de Pallars en 1424, con toda la intención de *dar terror y pena als delinqüents*²⁷. El término terror se repite constantemente, pretendiendo que tenga una función aleccionadora, como evidencia el gobernador de Cataluña al intervenir en 1437 en el conflicto en torno al gobierno municipal de Gerona *erigint forques*

22 *Constitucions y altres drets de Cathalunya*, libro 1, tit. XL.8; vol. 1 p. 127.

23 SABATÉ, "El veguer i la vegueria de Tortosa", pp. 128-130.

24 GRAS Y DE ESTEVA, *La Paheria de Lleida*, pp. 324-327.

25 SABATÉ, *The Death penalty*, pp. 120-152.

26 CARRERAS CANDI (ed.), "Ordinacions urbanes", p. 406.

27 PADILLA *L'esperit d'Àneu*, p. 149.

*devant la casa de la dita ciutat per metre més terror*²⁸. De modo similar, la erección de horcas se impone como medida intimidatoria para prevenir tensiones sociales, como había previsto el gobierno municipal de Tortosa en 1374 a fin de intimidar posibles revueltas populares ante las dificultades de abastecimiento: *ordinaren que al mig de la plaça de les Cols sien posades e fetes unes forques per terror del poble, que no-s comoga contra los regidors de la ciutat per la carestia e fretura que és a la ciutat de present*²⁹.

Existe una completa aceptación popular de que los delitos graves han de ser penalizados con contundencia. Por ello, cuando en 1458 un campesino de Lérida sorprende dentro de su campo de trigo a dos hombres musulmanes manteniendo a escondidas relaciones sexuales, exclama espontáneamente: *Oh cans!, Per què·u feu açò? Mereixerieu que fosseu cremats!*³⁰. Ciertamente, la gravedad de los delitos es socialmente asumida en función del cristianismo compartido desde el realismo aristotélico-tomista, lo que sitúa a la sociedad ante el temor de enojar a Dios en caso de no cumplir sus dictados. Esto explica, por un lado, la hostilidad popular y la gravedad punitiva contra la homosexualidad masculina, merecedora de ser penada con la hoguera; y por otro la generalizada animadversión contra los judíos, considerados deicidas como responsables de la crucifixión de Cristo³¹. La condición infiel de judíos y musulmanes los hace merecedores de una ejecución tan cruel como es ser ahorcados por los pies, propiciando una lenta y larga agonía por congestión y deshidratación en medio del trato vejatorio proporcionado por la población³².

Bajo estos planteamientos, la punición restaura el orden divino y, por tanto, comporta una reconciliación de la sociedad con Dios. Esta convicción, aunada al carácter pedagógico inherente a las penas, exige la participación popular en la aplicación de las penas físicas. Explícitamente, la sentencia de un violador de menores de edad ordena que sea quemado en la hoguera después de pasar delante de su casa, donde cometía los delitos, tras un largo recorrido urbano junto a un sayón que ha de animar a la población a vejarlo al identificarlo con el violador de menores: *lo saig cridant 'Aquest és aquell qui ha forçat los fadrins*³³.

28 *Cortes de Cataluña*, vol. 20, p. 114.

29 Arxiu Comarcal del Baix Ebre, Provisions, 11, fol. 11r.

30 CAMPS I CLEMENTE, *El turment a Lleida*, p. 99.

31 SABATÉ, "Die juden in der Krone Aragón", pp. 301-335.

32 RIERA, "Penjar pels peus", pp. 605-622.

33 Arxiu Comarcal del Baix Ebre, Paeria i Vegueria II, 61, fol. 152v-153r.

La tradición jurídica y los códigos legislativos, algunos tan detallados como el de Lérida³⁴ o, aún más, el de Tortosa³⁵ facilitan la aplicación de la ley, si bien el juez mantiene un amplio abanico para dictar sentencia. Esta será modulada según la categoría de la víctima, la condición del acusado y la función ejemplarizante de acuerdo con las circunstancias de cada caso.

En realidad, no solo la intencionalidad social sino también la incidencia política se inmiscuye de lleno en la penalización del delito. La acusación documentada de prácticas homosexuales por parte del conde Ponce V de Ampurias se acentúa y suaviza en función de la evolución política, poco antes de su fallecimiento en 1313³⁶. La pena capital será fácilmente esgrimida por los diferentes monarcas del siglo XIV contra sus propios consejeros según la evolución política, pero en cambio, al proyectarse sobre otros ámbitos, encontrará limitaciones como las solidaridades y garantías municipales. Igualmente, la tensión social, como la que en la Barcelona del siglo XV fragmenta la ciudad y conduce hacia la guerra civil, desdibujará las garantías públicas y provocará la intersección entre ejercicio judicial y violencia política³⁷.

Claramente, de manera generalizada, las penas superiores, como las capitales, atrapan a los estratos inferiores de la sociedad. Es más, el incremento de problemáticas sociales avanza hacia la criminalización de la pobreza³⁸. Es claro en la evolución de las ordenanzas municipales de Barcelona, que a inicios del siglo XIV recomendaban la caridad hacia los pobres —*que tot hom pusque donar e trametre a personnes pobres per amor de Déu tot ço que vulla*³⁹— pero en 1375, en medio de una grave crisis frumentaria⁴⁰, se hacen eco de la llegada de inmigrantes desde diversos lugares de Cataluña sin oficio ni beneficio y decretan para ellos la expulsión y, en caso de reincidencia, la pena capital: *passats los dits*

34 LOSCERTALES DE VALDEAVELLANO, Pilar (ed.), *Costumbres de Lérida; Els costums de Lleida*.

35 MASSIP I FONOLLOSA, *Costums de Tortosa*.

36 Por ello, si bien ya en 1905 Joaquim Miret i Sans dio cuenta resumida de la causa judicial por homosexualidad contra el conde (MIRET Y SANS, *Sempre han tingut béch*, vol. 1, pp. 47-64), en 1917 Francesc Monsalvatje reivindicaba su honor e interpretaba que mediante este proceso contra el conde Ponce V, el rey Jaime II ya que no podía acabar con él y con la autonomía del condado, quería con el mismo decretar su muerte civil (MONSALVATJE Y FOSSAS, *Los condes de Ampurias vindicados*, p. 165).

37 SABATÉ, "Barcelone, une démocratie médiévale?", pp. 145-164.

38 Tal como se consolida en la Europa de los siglos posteriores: GEREMEK, *La Piedad y la horca*, pp.135-222.

39 Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, B-I, fons municipal, consell de Cent 1, llibre 12, fol. 3r.

40 RIERA, *Els cereals i el pa*, p. 289-284.

III dies sien gitats de la dita Ciutat, estobant, e si altre vegada hi seran trobats seran penjats per lo coll sens tota merce⁴¹.

Esta diversidad de aspectos orienta la adecuada interpretación de las fuentes documentales y, sobre todo, incrementa exponencialmente su volumen. Las referencias al delito, su persecución y punición aparecen en los diversos libros municipales, ya no solo las ordenanzas sino una numerosa documentación, como las actas del consejo en que se adoptan las medidas correspondientes, la contabilidad en la que se recoge como se aplica determinadas acciones y la correspondencia entre las distintas autoridades.

De modo muy destacado, el ejercicio jurisdiccional por parte de las cortes de los oficiales locales y districtuales recoge una extensa tipología documental, como los registros de obligaciones, desde las impuestas a los maridos que han agredido a sus esposas hasta los acuerdos entre bandos; la correspondencia, en la que se incluye las reclamaciones de delincuentes huidos a otras jurisdicciones; los juicios llevados a cabo; y las sentencias impuestas. La fragmentación jurisdiccional multiplica estos registros en cada una de las baronías, desde las menores a cargo de los bailes que asumen las competencias de mero o mixto imperio adquirida por sus señores, hasta los grandes dominios nobiliarios (condados de Urgell, Pallars, Ampurias y Montañas de Prades, y vizcondados de Castellbò, Cabrera y Cardona, éste último elevado a condado en 1375 y enducado en 1491, además de los vizcondados de dimensiones menores, empezando por el de Bas), cada uno de ellos con su propia estructuración jurisdiccional, encajando procuradores, vegueres y bailes; pasando por los obispados y cenobios con significativos dominios jurisdiccionales, como Sant Joan de les Abadesses, Sant Pere de Rodes, Poblet o Scala Dei, lo que en su momento generó un destacado apartado jurisdiccional i judicial entre la documentación generada por los centros eclesiásticas.

Por su parte, el monarca consolida en 1301 una red de demarcaciones, las veguerías, sobre el conjunto de Cataluña⁴², por lo que los mencionados registros de ejercicio jurisdiccional se recogen en las respectivas sedes de veguería y de subveguería. La actuación de estos oficiales districtuales, en concordancia con los intereses de las élites urbanas de las respectivas capitales de las demarcaciones, genera tensiones con capitalidades regionales menores, situación que también tendrá su traslación en la articulación jurisdiccional. Ciertamente, el reconocimiento estos centros capitalidades menores conlleva la cesión de

41 Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, B-I, fons municipal, consell de Cent 1, llibre 24, fol. 133r.

42 SABATÉ, "La divisió territorial de Catalunya", pp. 304-305.

las funciones jurisdiccionales a determinados bailes reales (caso de Vilagrassa o l'Arboç), como también sucede en algunas grandes capitales, como Perpiñán, o dando lugar a otras soluciones similares, como la lugartenencia territorial de Olot, lo que genera los correspondientes registros documentales.

A todo ello se suma la documentación generada en la cancillería regia, donde, además de ejercer las acciones sobre miembros de la casa real, se tratan judicialmente determinados casos avocados por el rey o llegados por diversas vías, a la vez que el soberano impone numerosas actuaciones ostentando su posición como garante de la justicia, lo que comporta las concesiones de remisiones particulares y generales y las imposiciones de exenciones y otras concesiones, a menudo particulares, que desde el territorio son vistas, precisamente, como distorsionantes de la justicia ordinaria. Además, las funciones del maestro general en la auditoria del gasto público obliga a todos los oficiales jurisdiccionales a rendir detalladas cuentas de sus actuaciones, lo que retrata el funcionamiento de cada una de las cortes jurisdiccionales hasta el más mínimo detalle.

Aún hay que añadir los tribunales especiales, como destacadamente los consulados de mar⁴³ y la casa de la moneda⁴⁴. Sobre todo, hay que tener en cuenta los cauces estamentales, que dan lugar a los tribunales eclesiásticos, en sus distintos niveles, donde dirimir las causas que afectan a clérigos y a bienes de la Iglesia, con una gama muy amplia, desde las causas abiertas con las visitas pastorales a disputas por bienes, concubinato y otros elementos de vida cotidiana de los clérigos y diversas situaciones delictivas.

Finalmente, los numerosos archivos notariales aportan no poca documentación, al registrar acuerdos particulares referentes a las tensiones entre bandos o a bienes adquiridos por las cortes jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones y, aún, por la intersección de funciones en la custodia de libros por parte de notarios que, a la vez, actúan en determinadas cortes jurisdiccionales.

Este ingente volumen de documentación generado en torno al ejercicio jurisdiccional y, con ello, la indagación del crimen, su persecución y aplicación de la justicia, ha llegado a nuestros días de modo muy parcial. El naufragio documental padecido con el transcurso del tiempo y, sobre todo, en el siglo XIX, con el fin de los señoríos jurisdiccionales y las desamortizaciones, ha afectado de manera contundente y siempre desigual al conjunto inicialmente generado, de modo que la documentación conservada es aleatoria y parcial en todos los

43 MOLINÉ, "L'antich orde judiciari", pp. 233-258; PERELS, "Orden judicial del Consulado del Mar", pp. 289-307.

44 ESTRADA-RIUS, *La real casa de la moneda de Barcelona*, pp. 421-488.

casos⁴⁵. Esto mismo le confiere un carácter complementario, si bien impone prudencias en todas las conclusiones, porque en ningún caso se conserva un registro documental sectorialmente o cronológicamente homogéneo para el conjunto de Cataluña.

2. LA MIRADA HISTORIográfICA (SIGLOS XIX-XXI)

La estructura institucional de Cataluña es anulada tras la guerra de Sucesión mediante el decreto de Nueva Planta de 1716⁴⁶. La obsolescencia de las instituciones contribuye a la desaparición de algunos fondos documentales y también favorece la desaparición de la memoria del pasado medieval, en concordancia con el descredito de la cultura y lengua catalanas, relegadas a usos literarios populares⁴⁷, porque, al decir de Antoni de Capmany, el catalán se percibe como *un idioma antiguo provincial, muerto hoy para la República de las letras y desconocido para el resto de Europa*. De todos modos, este mismo autor sugiere, como estímulo económico y social, mirar el medievo y aprender de *las buenas costumbres, loables usos y gobierno público de los antiguos barceloneses*⁴⁸, como también propone Jaume Caresmar⁴⁹, quien incluso considera que la población en la baja edad media era numéricamente superior que en el presente⁵⁰. Aclarar cómo fue realmente la edad media cobra nuevos estímulos en el siglo XIX, cuando la construcción del discurso de identidad nacional de España se convierte en una discusión a fin de aquilatar las aportaciones de las Coronas de Castilla y de Aragón⁵¹. El debate se cierra en 1875, al asentarse un modelo conservador y católico⁵² basado exclusivamente sobre la identidad castellana⁵³. El discurso nacional centrado en la continuidad entre Castilla y España aboca la cultura catalana y sus bases históricas a desaparecer, de acuerdo con el modelo de estado-nación imperante en Europa, tal como ha subrayado Patrick Geary⁵⁴. En cualquier caso, le impone construir el propio discurso histórico,

45 SABATÉ, *La dissort de la documentació medieval*, pp. 31-125.

46 MONTAGUT I ESTRAGUÉS, "El Decret de Nova Planta", pp. 137-144.

47 ESCARTÍ, "La prosa en catalán", pp. 141-145.

48 CAPMANY I DE MONPALAU, *Memorias Históricas*, vol. 2, p. 846, 815.

49 CARESMAR, *Carta al barón de La Linde*, p. 61.

50 FREEDMAN, *The splendor and opulence of the past*, pp. 262-272.

51 SABATÉ, *La construcción de las identidades nacionales*, pp. 33-55.

52 LÓPEZ-CORDÓN, "La mentalidad conservadora", pp. 71-109.

53 ALVAREZ JUNCO, *Mater dolorosa*, pp. 187-625.

54 GEARY, *The Myth of Nations*, p. 39.

según consolidan los intelectuales catalanes de fines del siglo XIX al estabilizar un relato histórico centrado en la continuidad del conde de Barcelona contra la nobleza feudal con el apoyo de la Iglesia y la sociedad urbana⁵⁵.

En este marco, Joan Segura, párroco de la iglesia de Santa Coloma de Queralt, bucea en las ricas fuentes notariales conservadas en esta antigua capital baronial y publica un retrato de la sociedad medieval convencido de que *alguns, potser la major part, dels capítols d'aquesta obreta han de tenir ara tot l'interès de la novetat*, si bien advierte que *no estich al corrent de lo que en llibres y llibrets, periódichs y revistes se publica referent a la historia de Catalunya*. De este modo mossén Segura inicia la publicación titulada *Aplech de documents curiosos e inèdits fahents per la historia de las costums de Catalunya*⁵⁶. Pocos años antes, Salvador Sanpere i Miquel había publicado otra obra dedicada a las antiguas costumbres de los catalanes de la edad media⁵⁷. De hecho, coetáneamente, se había evidenciado en Europa un interés por detalles de la vida cotidiana del pasado, como el mobiliario⁵⁸, el traje⁵⁹ o la casa⁶⁰, conjunto que Paul Lacroix y Ferdinand Seré habían consagrado como estudio de los *moeurs et usages*⁶¹. Más allá, pues, de la reconstrucción del relato histórico particular sobre Cataluña, existía un interés por conocer la cotidianidad de los hombres y mujeres del pasado, catalogado bajo el epígrafe de costumbres. Estas, por tanto, incluían los diversos elementos de la vida cotidiana, festividades, ceremonias religiosas y civiles, actos de piedad, asistencia a la escuela, lectura de libros o convivencia con esclavos y con judíos, al lado de tensiones, actos de violencia, divisiones de bandos, desafíos, salvoconductos, establecimiento de treguas y paces, injurias, incontinencia (siempre sexual), juegos y tahúres, prostitución y alcahuetería, diversos desórdenes morales, blasfemia, e incluso las dificultades en el ejercicio judicial.

Siguiendo esta vía, en 1905 Joaquim Miret i Sans abre con decisión el ventanal para estudiar la sociedad desde sus lados considerados oscuros. Para ello publica una obra subtitulada, precisamente, *Aportacions per la historia de les costumes privades*, en la que pretende analizar cuatro rasgos del comporta-

55 SABATÉ, "Constructing and Deconstructing the Medieval Origin of Catalonia", pp. 257-269.

56 SEGURA, Joan, "Aplech de documents curiosos", p. 119.

57 SANPERE I MIQUEL, *Las Costumbres Catalanas*.

58 VIOLET-LE-DUC, *Le mobilier medieval*.

59 PUIGGARI, *Monografía histórica e iconográfica del traje*; RACINET, *Le costume historique*; PUIGGARÍ, *Estudio de indumentaria española*.

60 VIOLET-LE-DUC, *Histoire de l'habitation humaine*.

61 LACROIX Y SERÉ, *Le Moyen âge et la Renaissance. Histoire et description des moeurs et usages*.

miento humano en la edad media: la lujuria, la codicia, el orgullo y la envidia. El título del libro es *Sempre han tingut bêch les oques* ("Siempre han tenido pico las ocas"), lo que a su vez implica una mirada desmitificada de la edad media, porque al fin y al cabo los hombres y mujeres de ese período cometían crímenes similares a otros períodos de la humanidad o incluso peores, dada la confianza en el progreso que el autor expresa en el prólogo y, por ello, que el pasado fue peor, porque *lo llinatge humanal segueix, donchs, una evolució progressiva, camina cap amunt*⁶². La obra de Miret i Sans, inicialmente breve —83 páginas, de las cuales dedica las 37 primeras a desmitificar el comportamiento del ser humano en la edad media— se basaba en documentación inédita del Archivo de la Corona de Aragón para mostrar cuatro casos judiciales en torno a comportamientos sexuales considerados ilícitos, entre los que destaca los documentos para definir al gran prior de Cataluña del orden del Hospital de San Juan, Ramon d'Empúries, como *sodomita actiu*, y a su hermano, el conde Ponce V de Ampurias, como *sodomita pasiu*. La causa judicial contra este último en 1311-1312 dejaba claro que el proceso reproducía las declaraciones en toda su crudeza, porque Miret i Sans en un momento detiene la descripción aduciendo que *no podèm ja continuar reproduint les declaracions, perquè lo que segueix en lo document passa per sobre tot lo que conexèm de més indecent y repugnant*⁶³. Al año siguiente el mismo autor publicó un segundo volumen, a partir de seis casos considerados escandalosos⁶⁴.

En este segundo volumen, Miret i Sans rinde homenaje a Julián de Chía, por su libro *Bandos y bandoleros en Gerona*, publicada en 1888, comentando que se trata de una obra interesant que ha stat víctima de la *conspiració del silenci, potser per esser molt clara y sens convencionalismes*⁶⁵. De Chia, ciertamente, fue capaz de elaborar una interesante historia social, tratando de encontrar el sentido a los ejercicios tanto de extorsión como de solidaridad que en el entorno de Gerona afectaron a los diversos grupos sociales mediante las diversas expresiones de *bregas, brugits y avalots*⁶⁶.

El estudio de las tensiones sociales y las acciones delictivas, enmarcadas dentro de las costumbres medievales, todavía está vagamente presente en al-

62 MIRET Y SANS, *Sempre han tingut bêch les oques*, vol. 1, p. 5.

63 MIRET Y SANS, *Sempre han tingut bêch les oques*, vol. 1, p. 53.

64 MIRET Y SANS, *Sempre han tingut bêch les oques*, vol. 2. Más de un siglo después ha sido publicada una segunda edición, sin el subtítulo, que contiene las dos partes: MIRET Y SANS, *Sempre han tingut bêch les oques*.

65 MIRET Y SANS, *Sempre han tingut bêch les oques*, vol. 2, p. 123.

66 CHÍA, *Bandos y bandoleros en Gerona*.

gunas obras de historia local, como en el caso de la historia de Igualada, escrita por el mencionado Joan Segura, que mantiene un capítulo para *costums antigues* donde, al lado de recepciones reales y festividades, devociones y el comportamiento respecto grupos como los judíos y los esclavos, hay espacio para dar cuenta de los conflictos de bandos y persecución de delito⁶⁷. Unas décadas más tarde, y de modo más elaborado, los datos sobre delincuencia y regulación del comportamiento social encuentran acomodo bajo epígrafes como "ordre públic" o "policía moral i de l'esbargiment", tal como hace Joan Serra i Vilaró en su completa obra sobre las baronías de Pinós y Mataplana⁶⁸.

Más allá de estos estudios, la edición de fuentes normativas va aportando información sobre la legislación y la actuación judicial contra actos considerados delictivos, como lo evidencian las aportaciones de Alart, en 1862, sobre la vegería de Conflent⁶⁹ y la de Balaguer Merino en 1879 sobre el condado de Empurias⁷⁰ o la de Valls i Taberner respecto a Perpiñán en 1926⁷¹, que se pueden completar con las aportaciones de Cots en 1928⁷² y de Pons Guri en 1936⁷³ sobre el vizcondado de Cabrera. El nivel legislativo menor, referente a las ordenanzas municipales, aporta informaciones no desdeñables sobre el funcionamiento normativo y punitivo en estos niveles básicos, tal como se pone de relieve con la sucesiva edición, a lo largo del siglo XX, de la legislación local de numerosas villas, como Castelló d'Empúries en 1914⁷⁴, la larga serie de ordenanzas municipales editada por Francesc Carreras Candi entre 1923 y 1926⁷⁵ y la edición de las fuentes referentes a Vic en 1925 -1928⁷⁶, Àger en 1929⁷⁷, Granollers en 1932⁷⁸, Reus en 1963⁷⁹, Blanes en 1969⁸⁰ y Sant Llorenç de Morunys

67 SEGURA, *Història d'Igualada*, vol. 2, pp. 184-194.

68 SERRA I VILARÓ *Baronies de Pinós i Mataplana*., vol. 2, pp. 166-179; 216-231.

69 ALART, *Les stils de Villefranche-de-Conflent*.

70 BALAGUER MERINO, "Ordinacions y bans del Comtat d'Empurias".

71 VALLS TABERNER, "Les costums de Perpinyà".

72 COTS I CORCHS, "Une ordinacions inèdites del vescomtat de Cabrera".

73 PONS GURI, "Ordinacions i capítols del vescomtat de Cabrera".

74 BASSAS, "Els privilegis de Castelló".

75 CARRERAS CANDI, "Les usances o privilegis de la Seu d'Urgell"; "Ordinacions urbanes de bon govern".

76 CUNILL, "Ordinacions sobre bans y penes".

77 SERRA RÀFOLS, "Ordinacions de la vila d'Àger".

78 CANAL, *Llibre de ordinacions del consell de la vila de Granollers*.

79 GUIX SUGRANYES, *El 'Llibre de la cadena' de Reus*, vol. 2.

80 PONS GURI, *Llibre de la universitat de la vila de Blanes*.

en 1975⁸¹, a la vez que las Costumbres de Lérida se editan en 1947⁸² y las de Tárrega en 1953⁸³. Aún en las últimas décadas del siglo XX, se irán sumando nuevas aportaciones, referentes a ciudades como Tarragona⁸⁴ y Gerona⁸⁵, y a lugares de dimensiones medianas y menores como Torroja⁸⁶ o Sitges⁸⁷, línea culminada con la completa edición de las costumbres de Tortosa en 1996⁸⁸ y todavía abierta en el siglo XXI⁸⁹.

La semilla sembrada por Miret i Sans dio un importante fruto en 1973, porque Jaume Riera i Sans siguió la pista de estos procesos y entró en el análisis detallado de uno de ellos, el dirigido contra un caballero por violación de menores y contra la alcahueta que le proporcionaba las niñas, que Miret i Sans había anunciado, en su volumen segundo, como *Hecatombe de puncelles*, dando así lugar a un riguroso estudio del proceso⁹⁰.

A fines de la misma década, Prim Bertran, a partir de su preocupación por aportar fuentes con que renovar la historia local en la Cataluña occidental, edita documentos sobre el ejercicio jurisdiccional⁹¹ y, destacadamente, da a conocer la riqueza de los libros de bailes como los de Lérida⁹² y Cervera⁹³, posición desde la que da un paso más en 1988 al centrarse en la corte del baile de esta villa a fin de estudiar explícitamente la conflictividad social, con sus delitos y su penalización, en el año 1356-1357⁹⁴.

En estos momentos la historiografía francesa había abierto importantes vías de investigación sobre la delincuencia, precisamente ahondando en la brecha abierta por la Escuela de los *Annales*, que, al analizar el pasado histórico, pasaba a preocuparse por el individuo, cerrando así la contraposición entre

81 RIU, "Les 'ordinacions' de la vila de Sant Llorenç de Morunys".

82 LOSCERTALES DE VALDEAVELLANO, *Costumbres de Lérida*.

83 FONT RIUS, "Costumbres de Tárrega".

84 ICART, *Ordinacions i crides de la ciutat de Tarragona*.

85 CODINA y PERIS, "Ordinacions de Girona de l'any 1358".

86 TORNÉ y VALLEJO, *Llibre de les ordinacions de Torroja*.

87 SASTRE I TUTUSAUS, "Bans del cavaller Bernat de Fonollar com a senyor de Sitges", pp. 177-200.

88 MASSIP I FONOLLOSA, *Costums de Tortosa*.

89 GORT I JUANPERE, *El 'Llibre Vermell' de Falset*; TORNÉ CUBELLS, *Antigues ordinacions municipals*

90 RIERA I SANS, *El cavaller i l'alcavota*.

91 BERTRAN I ROIGÉ, "El 'Liber feudorum viccarie Pallariense"'; *La procuració reial de Lleida*.

92 BERTRAN I ROIGÉ, "El llibre del batlle reial de Lleida".

93 BERTRAN I ROIGÉ, "Els jueus en els llibres de batlle i cort de Cervera".

94 BERTRAN I ROIGÉ, "Conflictes socials a Cervera".

público y privado planteada por la sociología desde su nacimiento y alimentada tanto por el materialismo histórico como por el estructuralismo⁹⁵. Bajo estos parámetros, la búsqueda de los ejes interpretativos de la sociedad no solo orillaba sino que menospreciaba al individuo, convertido en anécdota distorsionante, por lo que, como ha sintetizado Juan Francisco Marsal, el '*punto de vista del actor*' carece de importancia⁹⁶. En cambio, desde la reivindicación de la historia económica y social mediante los *Annales*, uno de sus fundadores, Lucien Febvre, no encuentra contradictorio defender a la vez que el estudio del pasado debe atender también la vida afectiva de los sujetos historiados⁹⁷. Esta vía engarza con la antropología histórica y conduce a la eclosión, en los años 60 y sobre todo 70 del siglo XX, de la historia de las mentalidades⁹⁸.

El modelo de estudio pasa a ser el completo repaso de la vida de los habitantes de Montaillou (Montalhon en occitano, en inmediata vecindad con las catalanas veguería de Cerdaña y subveguería de Capcir) entre 1294 y 1324 que Emmanuel Le Roy Ladurie publica en 1975 a partir del registro inquisitorial de Jacques Fournier, donde no falta el capítulo sobre *la honte et la délinquance*⁹⁹. Peter Burke exclamó que se estaba culminando *la conquista de vastos territorios para la historia*, porque de este modo llegaba *el territorio del historiador a zonas inesperadas de la conducta humana y a grupos sociales descuidados antes por los historiadores tradicionales*¹⁰⁰. Ciertamente, a lo largo de la década de los años 70 del siglo XX, las aportaciones de Geremek¹⁰¹ o Mollat¹⁰² sobre la pobreza avanzan en el estudio de la marginalidad en intersección con la delincuencia, a la vez que explícitos estudios sobre violencia, criminalidad, prostitución o infanticidio se van difundiendo de la mano de autores como Bourin, Chevalier¹⁰³, Gonon¹⁰⁴, Rossiaud¹⁰⁵ o Brissaud¹⁰⁶.

95 AURELL, *La escritura de la memoria*, pp. 23-85.

96 MARSAL, *La sociología*, 1975, p. 124.

97 FEBVRE, "La sensibilité et l'histoire".

98 AGUIRRE ROJAS, *La Escuela de los Annales*, pp. 141-170.

99 LE ROY LADURIE, *Montaillou*, pp. 543-555.

100 BURKE, *La revolución historiográfica francesa*, pp. 108-109.

101 GEREMEK, *Les marginaux parisiens*.

102 MOLLAT, *Les pauvres au Moyen Âge*.

103 BOURIN y CHEVALIER, "Le comportement criminel".

104 GONON, "Violences au Moyen Âgez", pp. 223-231.

105 ROSSIAUD, "Prostitution, jeunesse et société", pp. 289-325.

106 BRISSAUD, "L'infanticide à la fin du Moyen Âge".

Estas novedades eran poco apreciadas por la historiografía dominante en la Cataluña de los años ochenta del siglo XX, liderada por jóvenes historiadores que venían de superar los anclajes con la dictadura franquista. La lucha contra el franquismo había propiciado unas universidades escoradas hacia el materialismo histórico¹⁰⁷, precisamente cuando éste estaba experimentando profundas transformaciones¹⁰⁸. Los planteamientos historiográficos predominantes justificaban las hermenéuticas y las temáticas entonces más atendidas. Por ello, en los años 80 el grueso de los esfuerzos historiográficos casi se malbarataba atrapado en indagar, en la alta edad media, una pretendida revolución feudal y, en la baja edad media, una sobredimensionada crisis del siglo XIV, planteamientos que ya antes de cerrar el siglo XX se consideraran superados¹⁰⁹. En este contexto de los años 80, las novedades francesas, englobadas como historia de las mentalidades y explícitamente identificadas con figuras como Jacques Le Goff o Emmanuel Le Roy Ladurie, se veían mayoritariamente con desdén o claro menoscabo, rayando el insulto como no duda en formular Josep Fontana. De todos modos, algunos de sus detractores no dejaban de reconocer que estas vías de renovación aportaban nuevas fuentes al conocimiento histórico y que, al fin y al cabo, humanizaban la historia, como respectivamente exponían Carlos Martínez Shaw y Josep Maria Salrach, por lo que en realidad, los nuevos planteamientos contribuían a alcanzar la anhelada historia total, como reivindicaba Ricardo García Cárcel, en defensa de los nuevos postulados¹¹⁰.

Al margen de estas reticencias predominantes, en las mismas universidades catalanas algunos medievalistas trabajaban líneas nuevas que posteriormente han dado significativos frutos, como Milagros Rivera y Teresa Vinyoles que, desde planteamientos muy distintos, avanzaban en la historia de la mujer, o

107 *Era el moment del final del franquisme, a les universitats, tots els meus col·legues ho recordaran, tots estaven improvisant una formació marxista.* RIERA, "El temps i l'espai del feudalisme", p. 561.

108 AURELL, y BURKE, "De entresiglos a la década de los setenta", pp. 274-282.

109 RIERA, Antoni, "La historia medieval en Cataluña", pp. 514-522. Valga añadir que en el compendio de Historia medieval de Cataluña que me correspondió publicar en 2004, no aparece en ninguna ocasión expresiones como "revolución feudal" o "crisis bajomedieval" (SABATÉ, "Catalunya medieval", pp. 101-334). El posterior recorrido investigador ha confirmado estas posiciones, como pronto recapituló Gaspar Feliu respecto a la historia económica bajomedieval (FELIU, "La crisis catalana", pp. 435-466), lo que no ha impedido un reciente resurgimiento de enfoques tradicionales.

110 ROURA, FONTANA, GARCÍA CÁRCEL, MARTÍNEZ SHAW y SALRACH, "La història de les Mentalitats", pp. 31-55.

Manuel Martínez, que iba a impulsar el estudio de la fiscalidad en la Corona de Aragón. Quien estaba más atento a las posibilidades que las novedades historiográficas exteriores podrían aportar para la renovación de la historiografía hispana era, sin duda, Antoni Riera. Por ello, en primer lugar, él asume la historia de la alimentación como una vía para penetrar en el análisis social¹¹¹ y se erige en pionero en la introducción y desarrollo de esta línea de estudio en la Península Ibérica¹¹². Él mismo abre otra línea al investigar el comportamiento humano y social ante las catástrofes¹¹³, a partir del análisis especialmente de los dos grandes seísmos en la Cataluña medieval, el de 1373¹¹⁴ y el de 1428¹¹⁵. No es de extrañar que sea también él quien perciba las posibilidades que aporta el estudio de la delincuencia y su penalización. En 1981 los *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest* dedicaron un monográfico a la *Criminalité et répression (XIV^e-XIX^e siècles)*¹¹⁶, si bien solo contaba con una aportación referente a la edad media¹¹⁷. En cambio, el año siguiente, 1982, el *107e Congrès National des sociétés savantes* se reúne en Brest bajo la específica convocatoria de *La faute, la répression et le pardon* y propicia dos años después la publicación de una veintena de sólidas comunicaciones referentes a la edad media bajo tres epígrafes muy nítidos: *la criminalité et la justice criminelle; les lettres de rémission, source de l'histoire de la justice criminelle; y pardon et répression dans l'histoire religieuse et l'histoire des mentalités*¹¹⁸. Esta publicación impactó en Antoni Riera, quien ya no dudaba que los estudios sobre la delincuencia no eran un suma de aportaciones más o menos interesantes sino una sólida línea de investigación que podría dar importantes frutos si se implantaba y desarrollaba en Cataluña. A ello se sumaba que en esa misma década autores como Annik Porteau-Bitker, Jacques Chiffolleau, Claude Gauvard, Joseph Shatzmiller, Nicole Gonthier o Françoise Gasparri, entre otros, iban aportando innovadores publicaciones en la misma línea. Por ello, y teniendo en cuenta el vigor de este panorama,

111 *L'alimentació no m'interessa en si mateixa sinó en la mesura en què és un reflex tant d'unes estructures econòmiques i socials com d'uns esquemes mentals.* RIERA, "Sistemes alimentaris", p. 1.

112 MONTANARI, "Toni Riera e la storia dell'alimentazione", pp. 15-24.

113 RIERA, Antoni, "Fuentes y metodología"; "Catàstrofe i societat"; "Expiació d'una culpa"; "Sociabilitat d'emergència".

114 OLIVERA, RIERA I MELIS, LAMBERT, BANDA y ALEXANDRE, *Els terratrèmols de l'any 1373*.

115 OLIVERA, REDONDO, LAMBERT, RIERA I MELIS y ROCA, *Els terratrèmols dels segles XIV i XV*.

116 Dossier "Criminalité et répression".

117 BOURIN, CHEVALIER, "Le comportement criminel".

118 *107e Congrès National des Sociétés Savantes*.

Antoni Riera en 1988 me propone dirigir mi tesis doctoral sobre agresividad y conflictividad social en la Cataluña del siglo XIV, reto que asumí y en el que me sumergí inmediatamente.

Antoni Riera, en el punto de partida de la tesis doctoral, me puso sobre la pista de los registros del maestro racional referentes a las auditorias sobre los vegueres y subvegueres. Vacié estas fuentes, si bien al apreciar que la documentación elevada trienalmente al maestro racional resumía las acciones llevadas a cabo en las demarcaciones territoriales, entendí que tenía que recorrer el territorio. Al hacerlo, me encontré con la realidad jurisdiccional de la que nadie había hablado hasta ese momento: unos oficiales regios condicionados por las élites urbanas de sus capitales y una impartición de justicia atascada por una contundente fragmentación jurisdiccional con su correspondiente infranqueabilidad. A pesar de que este conjunto aportaba unas cantidades enormes de documentación de variada tipología, la constatación de las dificultades jurisdiccionales que condicionaban a los oficiales judiciales me imponía, aún, bucear en períodos precedentes, en algunos puntos hasta la alta edad media, a fin de entender las razones de este mapa jurisdiccional. En ese momento llegó la informática a las ciencias sociales y se impartieron los primeros cursos sobre bases de datos en la universidad de Barcelona. Así, la tesis se convirtió en la primera en su ámbito que no se centraba en un fondo documental, sino que interrelacionaba datos procedentes de 59 archivos con fondos de la Cataluña medieval, manejando una cantidad de documentación muy superior a la hasta entonces posible de utilizar con métodos previos a la informatización de datos. La documentación de carácter cancilleresco, municipal y de las cortes jurisdiccionales se pudo combinar con más de un millar de juicios completos o parciales de distinta procedencia jurisdiccional y territorial.

Entiendo que el correcto análisis de la criminalidad y la delincuencia tiene que basarse en el conocimiento del marco jurisdiccional que condiciona el ejercicio judicial y en el contexto social e ideológico que motiva la actuación ante el hecho considerado delictivo y su resolución hasta la correspondiente punición. Dada el absoluto desconocimiento del espacio jurisdiccional catalán hasta ese momento, fue necesario que las primeras partes de la tesis se centraran en el análisis del marco jurisdiccional y jurídico. Este estudio, pensado como previo, alcanzó una gran extensión (3.365 páginas) lo que aconsejó presentar la tesis doctoral en 1993 sin incluir su objeto inicial¹¹⁹. De todos modos, el elevado volumen de documentación recogida y analizada

119 SABATÉ, *El veguer a Catalunya*.

ha facilitado diversas publicaciones sobre el incumplimiento de la ley, ya sea contra ordenanzas municipales¹²⁰ o en casos de violencia¹²¹, especialmente por razones sexuales o de género¹²², analizando los motivos de las tensiones sociales —rurales¹²³ y urbanas¹²⁴—, atendiendo las consecuencias de las fracturas propiciadas por los bandos¹²⁵ y deteniéndose ante situaciones específicas, ya sean grupos sociales inferiores como los esclavos¹²⁶, la violencia contra el colectivo judíos¹²⁷ o los excesos propiciados por el soberano desde su posición¹²⁸. Los oficiales encargados de la represión del delito han sido obligado objeto de análisis¹²⁹, con atención a procedimientos judiciales singulares, como el de Tortosa¹³⁰, o a ejercicios jurisdiccionales con rasgos propios como los señoríos eclesiásticos¹³¹. En todos los casos hay que atender el encaje de los oficiales jurisdiccionales con las élites urbanas que se proyectan sobre la misma demarcación¹³² y el obligado juego entre las distintas jurisdicciones¹³³, evidenciando la estrecha vinculación entre jurisdicción, justicia y poder¹³⁴. Esta realidad impone atender aspectos simbólicos como las horcas¹³⁵ y a personajes auxiliares de especial significación, como el verdugo¹³⁶. Dentro de este conjunto de aportaciones, destacaría tres por su necesaria función catalizadora: el estudio del funcionamiento de la milicia popular o somatén en la pretensión de reprimir la delincuencia¹³⁷; el análisis de la pena

120 SABATÉ, "El ban de vi a Puigcerdà".

121 SABATÉ, La violencia en la cotidianidad".

122 SABATÉ, "Evolució i expressió de la sexualitat"; "Femmes et violence".

123 SABATÉ, "Conflictos agrarios".

124 SABATÉ, "Oligarchies and Social fractures".

125 SABATÉ, "Les factions dans la Catalogne"; "Els bàndols com a solidaritat".

126 SABATÉ, "Gli schiavi davanti alla giustizia".

127 SABATÉ, "Les juifs au moyen âge"; "L'ordenament municipal"; "Jewish Neighbourhoods"; "Social cohesion and Jewish Otherness".

128 SABATÉ, "L'abus de pouvoir".

129 SABATÉ, El veguer a la Catalunya del segle XIV"; "El cort a Catalunya".

130 SABATÉ, "El veguer i la vegueria de Tortosa".

131 SABATÉ, Floel, "La justice capital aux mains des monastères".

132 SABATÉ, "Perpinyà, capital baixmedieval"; "États et alliances".

133 SABATÉ, "El poder real"; "Territori i jurisdicció".

134 SABATÉ, "Justice, juridiction et pouvoir".

135 SABATÉ "Les fourches patibulaires".

136 SABATÉ, "Le bourreau en Catalogne".

137 SABATÉ, *El sometent; "El somatén"*.

de muerte como catalizador de todo el sistema no solo judicial sino también social¹³⁸; y la investigación sobre las singulares tensiones desatadas a raíz de las reiteradas invasiones de las compañías provenientes de Francia en la segunda mitad del siglo XIV¹³⁹. En coherencia con el planteamiento adoptado, estudios aparentemente tangenciales referentes al marco territorial¹⁴⁰, a la feudalización del espacio¹⁴¹ y al contexto ideológico¹⁴² son concordantes y están plenamente implicados, a fin de comprender el espacio físico en que se moverá el ejercicio judicial y entender la mentalidad que condicionará la aplicación de penas. Precisamente, el conocimiento de la completa secuencia cronológica en el espacio peninsular nororiental incita a contrastar la respuesta bajomedieval ante el crimen respecto de la aportada por la precedente sociedad altomedieval¹⁴³.

Mientras tanto, la gran abundancia de documentación judicial en Cataluña ha facilitado que se llegue a estos temas desde diversos puntos de partida. Josep Hernando había mantenido su línea de investigación sobre textos y, de modo muy directo, el análisis de fondos notariales, desde donde contacta con fuentes judiciales que no deja de analizar. De este modo, aborda el funcionamiento procesal eclesiástico mediante el estudio y la edición de dos procesos provenientes del archivo diocesano de Barcelona¹⁴⁴, así como documentación judicial de 1440 referente al inquisidor de Barcelona¹⁴⁵. En la misma línea Cláudia Costa Brochado también aporta el estudio y transcripción de un proceso del mismo fondo¹⁴⁶.

Precisamente, los procesos judiciales custodiados en el archivo diocesano de Barcelona fueron la base de la tesis doctoral de Cláudia Costa Brochado, dirigida por Josep Hernando en la Universidad de Barcelona, donde fue defendida en 1995 centrada en los conflictos matrimoniales, lo que permite recoger los registros en los que apreciar el procedimiento judicial y a la vez analizar una realidad social en la que las peticiones de separación y anulación matrimonial

138 SABATÉ, *The death penalty*.

139 SABATÉ, *D'étranges envahisseurs*.

140 SABATÉ, *L'expansió territorial de Catalunya; El territori de la Catalunya medieval*; "La divisió territorial de Catalunya"; "Els eixos articuladors del territori".

141 SABATÉ, *La feudalización de la sociedad catalana*.

142 SABATÉ, *Vivir y sentir en la Edad Media*.

143 SABATÉ, "Les ordalies et les duels judicaires"; "Peines d'exil".

144 HERNANDO, y VALDEPEÑAS, "Del 'trenchament de la presó del bisbe'; HERNANDO, "El procès contra el convers".

145 HERNANDO, "Processos inquisitorials".

146 BROCHADO, "Um processo".

comparten protagonismo en un amplio abanico de casos de alcahuetería, violación, concubinato clerical, raptos o inducción a la prostitución, entre otros¹⁴⁷. Muchos años después, en 2019, la autora revisó y publicó su trabajo¹⁴⁸.

Por su parte María A. Kelleher se preguntó por la situación de la mujer en la Cataluña del siglo XIV y centró la respuesta en un sugerente análisis del marco legal y su plasmación real a través del análisis de una numerosa documentación inédita, especialmente de carácter judicial, tanto civil como eclesiástica, que presenta, en 2010, como *the measure of woman*¹⁴⁹.

El esfuerzo por desentrañar la presencia de la mujer en las fuentes bajomedievales había llevado a Teresa María Vinyoles al estudio de la vida cotidiana, marco en el que pronto contacta con la violencia, la conflictividad y su castigo¹⁵⁰, tal como sumariamente expone en un artículo publicado en 1990¹⁵¹ y complementa en 2008¹⁵². Por esta vía, la autora puede detenerse a analizar situaciones de violencia contra la mujer, especialmente en la Barcelona de la baja Edad Media¹⁵³. Una idéntica preocupación historiográfica promueve, en la misma autora, el interés por la condición de los presos en la cárcel de Barcelona en 1445¹⁵⁴, el análisis del asesinato de un juglar en el transcurso de una fiesta popular juvenil en Táregua en 1325¹⁵⁵ y, más tangencialmente, la actuación de brujas y hechiceras al margen de la ley¹⁵⁶, en algunos casos en colaboración con Pau Castell¹⁵⁷.

Este último autor ha centrado su actividad investigadora en el estudio de la brujería, lo que ha comportado analizar su penalización¹⁵⁸. El interés por la hechicería y la sanación mediante fórmulas consideradas supersticiosas ya había llevado a analizar las penalizaciones que comportaba, como hizo Josep Peraranau en 1982¹⁵⁹. En realidad, la baja edad media ve evolucionar el con-

147 BROCHADO, *A mulher nos litigios matrimoniais*.

148 BROCHADO, *Conflitos matrimoniais*.

149 KELLEHER, *The measure of woman*.

150 VINYOLES I VIDAL, *La vida quotidiana*, pp. 48-56.

151 VINYOLES I VIDAL, "La violència marginal".

152 VINYOLES I VIDAL, "Respuestas de mujeres medievales".

153 VINYOLES I VIDAL, "La vida privada", *La veu de les malmaridades*; "Violències a l'espai urbà".

154 VINYOLES I VIDAL, "Queixes dels pobres presos".

155 VINYOLES I VIDAL, *Una cercavila nocturna*.

156 VINYOLES, "Metgesses, llevadores, fetilleres".

157 VINYOLES y CASTELL, "Llevadores, guardidores i fetilleres".

158 CASTELL, "'Sortilegas', 'divinatrices' et 'fetilleres'; "Wine vat witches suffocate children"; "De crimine heresis, maxime de bruxa".

159 PERARNAU, "Activitats i fórmules supersticioses".

cepto de herejía, que de culpabilizar disidencias ideológicas en los siglos XII y XIII pasa, a partir del siglo XIV, a engrosar acusaciones de prácticas fuera de la ortodoxia. Precisamente, el estudio de la disidencia religiosa ya había llevado a destacados investigadores, como el mencionado Josep Perarnau, al estudio de procesos inquisitoriales y al análisis de la penalización de la herejía¹⁶⁰.

Esta suma de recorridos que confluyen sobre las fuentes judiciales remarca, en realidad, su gran riqueza informativa, capaz de conjugar diversos intereses científicos. Cabe señalar, en este sentido, que las declaraciones de los acusados y de los testigos, fielmente recogidas por los escribanos, también se erigen en un atractivo objeto de estudio para filólogos atentos a la evolución de la lengua catalana, especialmente por lo que se refiere al registro coloquial pretérito. Por ello Joan Anton Rabella i Ribas centró su tesis doctoral, bajo la dirección de Joan Martí i Castell, en el estudio lingüístico de un proceso judicial del siglo XIV, tal como se defendió en la Universidad de Barcelona en 1997 y fue publicado un año después. No deja de sorprender que, siendo tan numerosos los procesos judiciales inéditos conservados en Cataluña, de nuevo se haya vuelto a uno de los textos anunciados por Miret i Sans, del que incluso se respeta el título que dio a su capítulo en el volumen segundo¹⁶¹, si bien es cierto que la obra de Rabella aporta, como novedad, una transcripción parcial inédita¹⁶².

La misma pretensión de estudiar la lengua ya había favorecido la transcripción y edición de un conjunto de procesos judiciales del siglo XV inéditos y custodiados en el archivo municipal de Lérida en 1986, por parte de Maria Dolors Farreny, quien al inicio de la obra confiesa su voluntad de *contribuir a l'estudi del dialecte nord-occidental, en concret, del lleidatà*¹⁶³. Poco después, en 1990, la gran riqueza de este fondo leridano para la investigación histórica de la sociedad bajomedieval es explícitamente reivindicada por la archivera Dolors Visa¹⁶⁴. Diversas aportaciones inmediatas dieron cuenta de ello, empezando por las detalladas investigaciones del médico Manuel Camps tanto sobre las víctimas de violencia sexual y de asesinato como respecto de la aplicación de la tortura en el sistema judicial del *juí de prohoms* leridano publicados entre 1995 y 2001¹⁶⁵. Hay que añadir el análisis del sistema procesal de Lérida, con

160 PERARNAU, "Noves dades sobre beguins"; "Sobre un procés inquisitorial".

161 MIRET I SANS, *Sempre han tingut bèch les oques*, vol. 2, pp. 28-48.

162 RABELLA I RIBAS, *Un matrimoni desavingut*.

163 FARRENY I SISTAC, *Processos de crims del segle XV*, p. 7.

164 VISA ORÓ, "La societat lleidatana i la delinqüència".

165 CAMPS I CLEMENTE, "Los delitos contra la libertad sexual"; *El turment a Lleida; Anàlisi dels aspectes mèdics*.

la aportación de nuevas transcripciones de procesos judiciales, por parte de Miquel Montanya, publicado póstumamente en 2007¹⁶⁶.

El importante fondo de procesos conservado en el archivo real de Barcelona, definido desde fines del siglo XVIII como Archivo de la Corona de Aragón —si bien los historiadores de inicios del siglo XIX como Jaime Villanueva lo continúan denominando archivo real— ha sido objeto de diversas aproximaciones sectoriales. Poco antes de que Teresa Vinyoles publicara en 2002 el mencionado proceso por la muerte de un juglar en Tárrega, el archivero Jaume Riera, en 2000, se basó en dos procesos que atañían a las juderías de Barcelona en 1301 y de Besalú en 1325 para afrontar un conjunto de sospechas y acusaciones de pederastia, infanticidio y parricidio sobre las que presenta retazos de la vida en los barrios judíos¹⁶⁷. De modo aún más exhaustivo, el director del archivo, Carlos López, publicó en 2014 una selección de procesos procedentes de este fondo documental bajo el epígrafe "sexo y violencia"¹⁶⁸.

Otro de los archivos de gran riqueza documental es el Archivo y Biblioteca Episcopal de Vic, precisamente porque ha acumulado fondos muy diversos, entre los que se encuentra, por el lado eclesiástico, la llamada Curia Fumada de Vic y, por el lado civil, el archivo del veguer. A pesar de ello, por lo que respecta al tratamiento judicial y al estudio de la delincuencia, apenas ha sido objeto de publicaciones, más allá de una obra divulgativa, más centrada en el período moderno¹⁶⁹. En cambio, en el archivo diocesano de Gerona, el fondo judicial está centrado sobre el propio tribunal eclesiástico. Sergi Rexach abordó el estudio de uno de estos procesos en un trabajo final de máster, que fue a continuación publicado en 2022¹⁷⁰.

Cuando en 1947 Josep Sanabria publicaba el catálogo del archivo diocesano de Barcelona indicaba que éste contenía *el más notable archivo judicial eclesiástico de Cataluña*¹⁷¹. La *regesta* sumaria de los procesos medievales y una breve presentación del conjunto fue publicada por Jaume Codina i Bonet y el director del archivo, Josep Maria Martí i Bonet en 1984, lo que da cuenta de la riqueza de informaciones sobre bandos y agresiones u otros delitos junto a informaciones sobre el procedimiento judicial o la cárcel episcopal a lo largo de los 1.971

166 MONTANYA CARRERA, *El tribunal de coltellades*.

167 RIERA I SANS, *Retalls de la vida dels jueus*.

168 LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Sexe i violència*.

169 ORRIOLS I MONSET, *Manuscrits del bé i del mal*.

170 REXACH CAMPS, *Els monjos del monestir de Sant Miquel de Cruïlles i la justícia*.

171 SANABRA, *El Archivo Diocesano de Barcelona*, p. 60.

procesos correspondientes a los siglos XIV y XV¹⁷². Los procesos derivados de las visitas pastorales, a menudo contra el comportamiento de determinados clérigos en sus parroquias rurales, también aportan datos nada desdeñables sobre tensiones y conflictos en el marco de la cotidaneidad, como se evidencia en el análisis que Martí Bonet y Leandre Niqui realizaron solo de los procesos de 1301 en el obispado de Barcelona¹⁷³.

Los importantes fondos provenientes de jurisdicciones señoriales continúan inexplorados, muchos de ellos afectados de dispersión, disagregación y dificultades de recuperación y clasificación que han agudizado su silencio historiográfico. Afortunadamente, investigaciones como las de Lluís Sales i Favà han empezado a indagar en algunos de ellos¹⁷⁴.

Finalmente, hay que señalar que la abundancia de fuentes en Cataluña y la actual buena acogida de esta línea de investigación propician un constante goteo de artículos centrados en el estudio descriptivo de casos puntuales y concretos en revistas locales por parte de autores que normalmente compaginan otras líneas de investigación y que en muchos casos están iniciando su carrera investigadora¹⁷⁵.

3. BALANCE Y FUTURO

Ante todo, se evidencia el contraste entre las posibilidades, de acuerdo con la gran diversidad de fuentes existentes, y el número de investigaciones llevadas a cabo. Sin duda tiene que ver con la diversidad de líneas de investigación que conviven en un mismo espacio de gran riqueza documental y un número no muy elevado de investigadores. Hay que tener en cuenta también que la ampliación de plantillas universitarias a fines del siglo XX, y con ello, el incremento de investigadores, llegó en un momento en que, como ya hemos apuntado, la historiografía dominante favorecía otras líneas de investigación y otras vías interpretativas.

En cambio, la situación presente, en que se combinan una amplia aceptación social, la existencia de redes sociales y graduados universitarios menos atentos a la formación teórica y más preocupados por la difusión, permite prever y advertir respecto de la banalización de muchas de las informaciones procedentes de la documentación procesal, que se ponen en circulación por

172 CODINA, y MARTÍ I BONET, "Els processos dels segles XIV i XV".

173 MARTÍ I BONET y NIQUI I PUIGVERT, Leandre, "Els processos de les Visites Pastorals".

174 SALES I FAVÀ, Lluís, *La jurisdicció a Sabadell*; "Encarcelamiento y violencias".

175 Se pueden señalar: GARCÍA BIOSCA, "El matrimoni com a composició d'un crim"; ENJUANES y ROCA, "L'assassinat de Francesca"; BUSOMS CABANAS, Joan, "Pel cap de Déu".

las redes sociales más por un sentido de entretenimiento que de transferencia social de contenido científico.

En este mismo contexto, la facilidad para el acceso a fuentes procesales y a su descripción permite prever la continuidad en la publicación, especialmente en ámbitos locales, de casos concretos, resumiendo y comentando un proceso determinado. Esta práctica a veces enlaza con la tradición, en revistas antiguas o singulares, de publicar pequeños documentos informativos tenidos por curiosos¹⁷⁶, más que con el análisis riguroso de los diferentes fondos documentales.

El balance de las aportaciones en las últimas décadas en ámbitos académicos también pone de relieve el predominio de transcripciones documentales y el análisis de aportaciones concretas, basadas en la edición y comentario de determinadas fuentes, que parecen escogidas al azar y, como hemos visto, en la mayoría de los casos el estudio ha sido realizado por historiadores e historiadoras centrados en otros ámbitos de investigación y que han llegado a estos temas a menudo tangencialmente desde sus preocupaciones científicas usuales.

De modo programático, dado que el marco jurisdiccional, jurídico y conceptual en el que ejercer la justicia en la Cataluña bajomedieval ya ha quedado establecido¹⁷⁷, habría que abordar dos vías de actuación. En la primera, es necesario que las investigaciones ya realizadas sean publicadas. Esto me atañe a mí, a partir de las investigaciones que, como ha sido comentado, se iniciaron con el vaciado documental de archivos llevado a cabo a fines del siglo pasado y ha de dar lugar a la publicación de volúmenes específicos sobre los delitos menores, la criminalidad y su penalización en el conjunto de Cataluña.

En segundo lugar, dado el conocimiento actual de los fondos documentales existentes y sus dimensiones, y teniendo en cuenta la regulación de los estudios de doctorado vigente en el estado español a partir del real decreto 99/2011 de 28 de enero, que aboca a un doctorado muy reglado a realizar en unos cuatro años, es pertinente proponer estudios de doctorado sobre fondos concretos a fin de propiciar investigaciones sistemáticas centradas en ámbitos coherentes. Es el caso de Sergi Rexach, que en el periodo presente está desarrollando en la Universitat de Lleida su tesis doctoral sobre la criminalidad en la serie de procesos judiciales del archivo diocesano de Gerona.

176 Como ejemplo que nos afecta por su temática: PERARNAU, "Narració d'un accident".

177 Así se expone en el primer apartado de este mismo trabajo y por ello pido disculpas porque en él la mayoría de las notas remiten al mismo autor de las presentes líneas, reflejo en realidad de la tarea llevada a cabo desde la convicción que no podemos estudiar el hecho delictivo y su penalización sin precisar previamente el marco en el que tiene lugar.

Y, en cualquier caso, la gran cantidad y variedad de fondos documentales de diversa índole conservados en Cataluña, y que permiten analizar la sociedad bajomedieval desde el espejo de su delincuencia, permanecen abiertos a la espera de sus investigadores e investigadoras.

4. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- 107e Congrès National des Sociétés Savantes (Brest 1982). *La faute, la répression et le pardon*, Comité des Travaux historiques et scientifiques, Paris, 1984.
- AGUIRRE ROJAS, Carlos Antonio, *La Escuela de los Annales. Ayer, Hoy, Mañana*, Montesinos, Vilassar de Dalt, 1999.
- ALART, Julien-Bernard, *Les stils de Villefranche-de-Conflent*, Auguste Durand libraire-éditeur, Paris, 1862.
- ALVAREZ JUNCO, José, *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid, 2001.
- AURELL, Jaume, *La escritura de la memoria. De los positivismos a los postmodernismos*, Publicacions de la Universitat de València, Valencia, 2005.
- AURELL, Jaume y BURKE, Peter, "De entresiglos a la década de los setenta: la reacción frente al positivismo", *Comprender el pasado. Una historia de la escritura y el pensamiento histórico*, Jaume Aurell, Catalina Balmaceda, Peter Burke, Felipe Soza (eds.), Ediciones Akal, Tres Cantos, 2013.
- BALAGUER MERINO. Andreu (ed). "Ordinacions y bans del Comtat d'Empurias. Text català inèdit (Segle XIV)", *Revue des langues romanes*, 15 (1879), pp. 18-47.
- BASSAS, Andreu (ed.), "Els privilegis de Castelló i del comtat d'Empúries", *Estudis universitaris Catalans*, 8 (1914), pp. 250-305.
- BERTRAN I ROIGÉ, Prim, "El 'Liber feudorum viccarie Pallariense'", *Ilerda*, 38 (1977), pp. 71-94.
- BERTRAN I ROIGÉ, Prim, *La procuració reial de Lleida a mitjans del segle XIV*, Estudio General de Lérida, Lleida, 1981.
- BERTRAN I ROIGÉ, "El llibre del batlle reial de Lleida Ramon de Carcassona (1366-1369)", *Miscel·lània Homenatge a S. Roca i Lletjós*, Institut d'Estudis Ilerdencs, Lleida, 1981, pp. 157-186.
- BERTRAN I ROIGÉ, Prim, "Els jueus en els llibres de batlle i cort de Cervera (1354-1357)", *Ilerda*, 44 (1983), pp. 189-205.
- BERTRAN I ROIGÉ, Prim, "Conflictos sociales a Cervera, segons el llibre del batlle Antoni de Cabrera (1356-1357)", *Miscel·lània Cerverina*, 6 (1988), pp. 53-70.

- BISSON, Thomas N., *Fiscal accounts of Catalonia under the early count-kings (1151-1213)*, University of California Press, Berkeley - Los Angeles – Londres, 1984, 2 vols.
- BOURIN, Monique y CHEVALIER, Bernard, "Le comportement criminel dans les Pays de la Loire moyenne d'après les lettres de rémission", *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, 88/3 (1981), pp. 245-263.
- BRISSAUD, Yves-Bernard, "L'infanticide à la fin du Moyen Âge", *Revue Historique de Droit français et étranger*, 4^a serie, 50 (1972), pp. 229-256.
- BROCHADO, Cláudia Costa, *A mulher nos litígios matrimoniais da Catalunya do sec. XV*, Universidad de Barcelona (tesis doctoral), Barcelona, 1995.
- BROCHADO, Cláudia Costa, "Um processo por 'rapto de donzela' na Barcelona do sec. XV: o caso de uma falsa promessa matrimonial entre un mercader e uma antiga escrava sarda. A.D.B. Processos n. 535 (a. 1427-1428)", *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 16-17 (1995-1996), pp. 33-57.
- BROCHADO, Cláudia Costa, *Conflitos matrimoniais na Idade media. Barcelona, século XV*, Editora CRV, Curitiba, 2019.
- BURKE, Peter, *La revolución historiográfica francesa. La Escuela de los Annales: 1929-1989*, Gedisa editorial, Barcelona, 1993.
- BUSOMS CABANAS, Joan, "Pel cap de Déu: sobre un procés judicial incoat a la cort judicial de Mataplana el 1370", *L'Erol*, 151 (2022), pp. 52-57.
- CAMPS I CLEMENTE, Manuel, "Los delitos contra la libertad sexual en Lleida en el siglo XV", *VII Jornadas. Sociedad Española de Medicina ILgal y Forense (Lleida, 4-6 de mayo de 1995)*, Universitat de Lleida, Lleida, 1995, pp. 88-188.
- CAMPS I CLEMENTE, Manuel, *El turment a Lleida (segles XIV-XVII)*, Edicions de la Universitat de Lleida, Lleida, 1998.
- CAMPS I CLEMENTE, Manuel, *Anàlisi dels aspectes mèdics de la mort violenta a Lleida a la Baixa Edat Mitjana*, Universitat de Barcelona, Barcelona, 2001, 2 vols.
- CANAL, Alfred (éd.), *Llibre de ordinacions del consell de la vila de Granollers 1418-1452*, Imprenta Garrell, Granollers, 1932.
- CAPMANY I DE MONPALAU, Antonio de, *Memorias Históricas sobre la marina, comercio y artes de la antigua Ciudad de Barcelona*, Cámara Oficial de Barcelona, Barcelona, 1962, 2 vols.
- CARESMAR, Jaume, *Carta al barón de La Linde*, Centre d'Estudis Comarcals d'Igualada, Igualada, 1979.
- CARRERAS CANDI, Francesc, "Notes sobre los orígenes de la enfiteusis en lo territori de Barcelona", *Revista Jurídica de Catalunya*, 15 (1909), pp. 193-215, 241-244, 289-302, 504-508; 16 (1910), pp. 26-34, 64-85, 122-133, 145-153;

CARRERAS CANDI, Francesc (ed.), "Les usances o privilegis de la Seu d'Urgell (any 1470)", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 11 (1923-1924), pp. 265-292

CARRERAS CANDI, Francesc (ed.), "Ordinacions urbanes de bon govern de Catalunya (segles XIII a XVII)", *Boletín de la Real Acadèmia de Buenas Letras*, 11 (1923-1924), pp. 292-334, 365-431; 12 (1925-1926), pp. 37-62, 121-153, 189-208, 286-295, 368-380, 419-423, 520-433.

CASTELL, Pau, "'Sortilegas', 'divinatrices' et 'fetilleres'. Les origines de la sorcellerie en Catalogne", *Cahiers de Recherches Médiévales et Humanistes*, 22 (2011), pp. 217-241.

CASTELL, Pau, "'Wine vat witches suffocate children'. The Mythical Components of the Iberian Witch", *eHumanista*, 26 (2014), pp. 170-195.

CASTELL, Pau, "De crimine heresis, maxime de bruxa. L'aparició del crim de bruixeria a Catalunya en el context baixmedieval europeu", *Creences a l'època medieval: ortodoxia i heretgia*, ed. Karen Stöber, Pagès editors, Lleida, 2018, pp. 157-182.

CASTELL, Pau, *La cacera de bruixes a Catalunya. Estudis i documents (1830-2020)*, Diputació de Barcelona, Barcelona, 2022.

CODINA, Jaume y MARTÍ I BONET, Josep Maria, "Els procesos dels segles XIV i XV", *Processos de l'Arxiu Diocesà de Barcelona*, Josep Maria Martí i Bonet, Leandre Niqui i Puigvert y Fèlix Miquel i Mascort (eds.), Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1984, vol. 1, pp. 163-373.

CODINA, Jaume y PERIS, Sabí (eds.), "Ordinacions de Girona de l'any 1358", *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 28 (1985-1986), pp. 191-209.

CUNILL, Segimon (éd.), "Ordinacions sobre bans y penes a Vich en el segle XIV", *Butlletí del Centre Excursionista de Vich*, 5 (1925-1928), pp. 5-9, 21-29, 34-40, 51-56, 59-65, 84-97, 99-102, 116-120, 131-135.

CHANDLER, Cullen J., *Carolingian Catalonia. Politics, Culture, and Identity in an imperial Province, 778-987*, Cambridge University Press, Cambridge, 2019.

CHÍA, Julián de, *Bandos y bandoleros en Gerona. Apuntes históricos desde el siglo XIV hasta mediados del XVII*, Imprenta y librería de Ponciano Torres, Girona, 1888-1890, 3 vols.

Constitucions y altres drets de Cathalunya, Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1995.

Cortes de Cataluña, Real Academia de la Historia, Madrid, 1915, vol. 20,
Els costums de Lleida, Ajuntament de Lleida, Lleida, sin datar.

COTS I CORCHS, Jaume, "Unes ordinacions inèdites del vescomtat de Cabrera", *Revista Jurídica de Catalunya*, 42 (1936), pp. 97-118.

- Dossier "Criminalité et répression (XIV^e-XIX^e siècles)", *Annales de Bretagne et des Pays de l'Oest*, 88/ 3 (1981), pp. 243-368.
- ENJUANES, lolanda y ROCA, Guillem, "L'assassinat de Francesca de Fillat a mans del seu marit: anàlisi d'un procés criminal del segle XIV", *Shikar*, 5 (2018), pp. 91-99.
- ESCARTÍ, Vicent-Josep, "La prosa en catalán durante el siglo XVIII", *Dieciocho*, 35/1 (2012), pp. 141-145.
- ESTRADA-RIUS, Albert, *La real casa de la moneda de Barcelona. Las cecas reales y los colegios de obreros y monederos en la Corona de Aragón (1208-1714)*, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona, 2018.
- FARRENY I SISTAC, Maria Dolors (ed.), *Processos de crims del segle XV a Lleida: transcripció i estudi lingüístic*, Institut d'estudis llerdencs, Lleida, 1986.
- FELIU, Gaspar, "La crisis catalana de la baja edad media. Estado de la cuestión", *Hispania. Revista Española de Historia*, 64/2, nº 217 (2004), pp. 435-466.
- FONT RIUS, José María, "Costumbres de Tárrega", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), pp. 429-443.
- FEBVRE, Lucien, "La sensibilité et l'histoire. Comment reconstituer la vie affective d'autre-fois?", *Annales d'histoire sociale*, 3 (1941), pp. 5-41.
- FREEDMAN, Paul, *The splendor and opulence of the past. Studying the Middle Ages in Enlightenment Catalonia*, Cornell University Press, Ithaca, 2023, pp. 262-272.
- GARCÍA BIOSCA, Joan Eusebi, "El matrimoni com a composició d'un crim (i d'una violació?). El plet entre les famílies Rocafort i Cirera. Artesa de Segre, 1228", *Shikar*, 3 (2016), pp. 71-85;
- GEARY, Patrick, J., *The Myth of Nations. The Medieval origins of Europe*, Princeton University Press, Princeton – Oxford, 2002.
- GEREMEK, Bronislaw, *Les marginaux parisiens aux XIV^e et XV^e siècles*, Flammarion, Paris, 1976
- GEREMEK, Bronislaw, *La Piedad y la horca*, Alianza Editorial, Madrid, 1989, pp. 135-222.
- GONON, Marguerite, "Violences au Moyen âge en Forez", *Études sur la sensibilité. 102^e Congrès National des sociétés savantes (Limoges, 1977)*, Comité des Travaux historiques et scientifiques, Paris, 1979, pp. 223-231.
- GONZALVO, Gener (ed.), *Les constitucions de pau i treva de Catalunya (segles XI-XIII)*, Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1994.
- GORT JUANPERE, Ezequiel, *El "Llibre Vermell" de Falset. Privilegis i ordinacions de la vila als segles XIII-XIV*, Carrutxa – Ajuntament de Falset, Falset, 2005.
- GOURON, André, "Un assaut en deux vagues: la diffusion du droit romain dans l'Europe du XII^e siècle", *El Dret Comú i Catalunya. Actes del 1er Simposi*

- Internacional. Barcelona, 25-26 de maig de 1990*, Aquilino Iglesia Ferreirós (ed.), Fundació Noguera, Barcelona, 1991, pp. 47-63.
- GRAS Y DE ESTEVA, *La Paeria de Lleida. Organización municipal, 1149-1707*, Artes Gráficas Sol Benet, Lleida, 1911.
- GUIX SAGRANYES, Josep Maria, *El 'Llibre de la cadena' de Reus. Règim jurídic de la vila en l'edat Mitjana*, Asociación de Estudios Reusenses, Reus, 1962, 2 vols.
- HERNANDO, Josep, "El procés contra el convers Nicolau Sanxo, conciutadà de Barcelona, acusat d'haver circumcidat el seu fill (1437-1338)", *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 13 (1992), pp. 75-100.
- HERNANDO, Josep, "Processos inquisitorials per crim d'heretgia i una apel·lació per maltractament i parcialitat per part de l'inquisidor (1440). Documents dels protocols notariais", *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, 23 (2005), pp. 75-139.
- HERNANDO, JOSEP y VALDEPEÑAS, Pilar, "'Del trenchament de la presó del bisbe'. El procés contra Francesch Fonolleda i na Violant, acusats de col·laboració en l'evasió de la presó episcopal de Barcelona de l'any 1436. A.D.B., Processos n. 725 (a. 1436)", *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 11-12 (1990-1991), pp. 75-107.
- ICART, Joaquim, (ed.), *Ordinacions i crides de la ciutat de Tarragona (segles XIV-XVII)*, Ajuntament de Tarragona, Tarragona, 1982.
- IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino, "La difusión del derecho común en Cataluña", *El Dret Comú i Catalunya. Actes del 1er Simposi Internacional. Barcelona, 25-26 de maig de 1990*, Aquilino Iglesia Ferreirós (ed.), Fundació Noguera, Barcelona, 1991, pp. 95-216.
- KELLEHER, Marie A., *The measure of woman. Law and Female Identity in the Crown of Aragón*, University of Pennsylvania Press, Philadelphia – Oxford, 2010.
- LACROIX. Paul y SERÉ, Ferdinand, *Le Moyen âge et la Renaissance. Histoire et description des moeurs et usages, du commerce et de l'industrie, des sciences, des arts, des littératures, et des beaux-arts*, Imprimerie Lemercier, Paris, 1847-1851, 5 vols.
- LE ROY LADURIE, Emmanuel, *Montaillou. Village occitan de 1294 à 1324*, Gallimard, Paris, 1982 (édition revue et corrigée).
- LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria, "La mentalidad conservadora durante la Restauración", *La España de la Restauración. Política, economía, legislación y cultura*, José Luis García Delgado (ed.), Siglo Veintiuno de Editores España, Madrid, 1985, pp. 71-109.

- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, *Sexe i violència en la Corona d'Aragó. Processos criminals del segles XIII al XV*, Universitat de València, Valencia, 2014.
- LOSCERTALES DE VALDEAVELLANO, Pilar (ed.), *Costumbres de Lérida*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1946.
- MARSAL, Juan Francisco, *La sociología*, Salvat editores, Barcelona, 1975.
- MARTÍ I BONET, Josep Maria y NIQUI I PUIGVERT, Leandre, "Els processos de les Visites Pastorals del primer any del pontificat de Ponç de Gualba (a. 1301)", *Processos de l'Arxiu Diocesà de Barcelona*, Josep Maria Martí i Bonet, Leandre Niqui i Puigvert, Fèlix Miquel i Mascort (eds.), Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya, vol. 1, pp. 9-162.
- MASSIP I FONOLLOSA, Jesús (ed.), *Costums de Tortosa*, Fundació Noguera, Barcelona, 1996.
- MIRET Y SANS, Joaquim, *Sempre han tingut bêch les oques. Apuntacions per la historia de les costumes privades*, Stampa den F. Badia, Barcelona, 1905-1906, 2 vols.
- MIRET Y SANS, Joaquim, *Sempre han tingutbec les oques*, ed. Alba Dedeu Surribas, Adesiara Editorial, Martorell, 2021.
- MOLINÉ, Enric, "L'antich orde judiciari observat en la Cort dels Cònsols de la mar de Barcelona", *Revista Jurídica de Catalunya*, 23 (1917), pp. 233-258.
- MOLLAT, Michel, *Les pauvres au Moyen Âge. Étude sociale*, Hachette, Paris, 1978.
- MONSALVATJE Y FOSSAS, Francisco, *Los condes de Ampurias vindicados*, Imprenta y librería de Ramón Bonet, Olot, 1917.
- MONTAGUT I ESTRAGUÉS, Tomàs de, "El Decret de Nova Planta i l'evolució del dret català", 1714, Jaume de Puig (ed.), Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2016, pp. 137-144.
- MONTANARI, Massimo, "Toni Riera e la storia dell'alimentazione", 'A cadascú, allò que li pertoca'. *Alimentació i identitat social a l'edat mitjana*, Antoni Riera, Pagès editors, Lleida, 2024, pp. 15-24.
- MONTANYA CARRERA, Miquel, *El tribunal de coltellades. Alguns aspectes processals*, Ajuntament de Lleida – Pagès editors, Lleida, 2007.
- OLIVERA, Carme; RIERA I MELIS, Antoni; LAMBERT, Jérôme; BANDA, Enric; ALEXANDRE, Pierre, *Els terratrèmols de l'any 1373 als Pirineus: efectes a Espanya i a França*, Servei Geològic de Catalunya, Barcelona, 1994.
- OLIVERA, Carme; REDONDO, Esther; LAMBERT, Jérôme; RIERA I MELIS, Antoni; ROCA, Antoni, *Els terratrèmols dels segles XIV i XV a Catalunya*, Institut Cartogràfic de Catalunya, Barcelona, 2006.
- ORRIOLS I MONSET, Lluís, *Manuscrits del bé i del mal. Arxius vigatans (Segles XIV-XVII)*, Rafael Dalmau editor, Barcelona, 1993.

- PADILLA José Ignacio (ed.), *L'esperit d'Àneu. Llibre dels Costums i Ordinacions de les Valls d'Àneu*, Consell Cultural de les Valls d'Àneu, Esterri d'Àneu, 1999.
- PERARNAU, Josep, "Activitats i fòrmules supersticioses de guarició a Catalunya en la primera meitat del segle XIV", *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 1 (1982), pp. 47-78.
- PERARNAU, Josep, "Noves dades sobre beguins de Girona", *Anales del Instituto de Estudios Gerundenses*, 25/1 (1979-1980), pp. 237-248.
- PERARNAU, Josep, "Sobre un procés inquisitorial fet per Galceran Sacosta, bisbe de Vic", *Ausa*, 9/94 (1980-1981), pp. 83-85.
- PERARNAU, Josep, "Narració d'un accident mortal? Sabadell, 16 d'agost del 1438", *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 12 (1993), pp. 315-316.
- PERELS, Leopoldo, "Orden judicial del Consulado del Mar de Barcelona", *Revista Jurídica de Catalunya*, 25 (1919), pp. 289-307.
- PONS GURI, Josep Maria (ed.), "Ordinacions i capítols del vescomtat de Cabrera. Bernat de Cabrera (1372-1423)", *Revista Jurídica de Catalunya*, 34 (1928), pp. 170-174.
- PONS GURI, Josep Maria, (ed.), *Llibre de la universitat de la vila de Blanes*, Ajuntament de Blanes, Blanes, 1969.
- PUIGGARI, José, *Monografía histórica e iconográfica del traje*, Librería de Barcelona, 1886.
- PUIGGARÍ, José, *Estudio de indumentaria española, concreta y comparada*, Imprenta de Jaime Jepús y Roviralta, Barcelona, 1890.
- RABELLA I RIBAS, Joan Anton, *Un matrimoni desavingut i un gat metzinat. Procés criminal barceloní del segle XIV*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 1998.
- RACINET, Albert Charles Auguste, *Le costume historique*, Firmin-Didot et Compagnie, Paris, 1888, 6 vols.
- REXACH CAMPS, Sergi, *Els monjos del monestir de Sant Miquel de Cruïlles i la justícia: crònica d'un assassinat fallit (1353)*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona, 2022.
- RIERA, Antoni, "Fuentes y metodología para el estudio de los seísmos medievales en Cataluña", *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1987), pp. 309-340.
- RIERA, Antoni, "Sistemes alimentaris i estructura social a la Catalunya de l'alta edat mitjana", *Alimentació i societat a la Catalunya Medieval*, CSIC, Barcelona, 1988, pp. 1-26.
- RIERA, Antoni, "La historia medieval en Cataluña (1990-1995). Un balance breve de las últimas investigaciones", *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 514-522

- RIERA, Antoni, "Catàstrofe i societat a la Catalunya Medieval: els terratrèmols de 1427-1428", *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 20-21 (1999-2000), pp. 699-735.
- RIERA, Antoni, "Expiació d'una culpa. Les catàstrofes naturals a la baixa edat mitjana", *L'Avenç*, 280 (2003), pp. 33-48.
- RIERA, Antoni, "Sociabilitat d'emergència. Desestructuracions i reestructuracions socials arran de les catàstrofes naturals a la Baixa Edat Mitjana", *Sociabilitat i àmbit local. VI Congrés Internacional d'Història Local de Catalunya*, Carles Santacana (coord.), L'Avenç, Barcelona, 2003, pp. 105-140.
- RIERA, Antoni, "El temps i l'espai del feudalisme a Catalunya", *El temps i l'espai del feudalisme*, Florel Sabaté (ed.), Pagès editors, Lleida, 2004.
- RIERA, Antoni, *Els cereals i el pa en els països de llengua catalana a la baixa edat mitjana*, Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2017.
- RIERA I SANS, Jaume, *El cavaller i l'alcavota. Un procés medieval*, Club editor, 1973, Barcelona (segunda edición, 1987).
- RIERA I SANS, Jaume, *Retalls de la vida dels jueus. Barcelona, 1301 – Besalú, 1325*, Rafael Dalmau editor, Barcelona, 2000.
- RIERA, Jaume, "Penjar pels peus", *Cristianos y judíos en contacto en la Edad Media: polémica, conversión, dinero y convivencia*, Florel Sabaté (ed.), Editorial Milenio, Lleida, 2009, pp. 605-622.
- RIU, Manuel (ed.) "Les 'ordinacions' de la vila de Sant Llorenç de Morunys", *Miscel·lània Pau Vila*, Institut d'Estudis Catalans – editorial Montblanc, Granollers, 1975, pp. 349-373.
- ROSSIAUD, Jacques, "Prostitution, jeunesse et société dans les villes du sud-est au XV^e siècle", *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*, 31/2 (1976), pp. 289-325.
- ROURA, Lluís; FONTANA, Josep; GARCÍA CÁRCEL, Ricardo; MARTÍNEZ SHAW, Carlos; SALRACH, Josep Maria, "La història de les Mentalitats: una polèmica oberta", *Manuscrits. Revista d'història moderna*, 2 (1985), pp. 31-55.
- SABATÉ, Florel, *El veguer a Catalunya. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial al segle XIV*, Universitat de Barcelona (tesi doctoral), Barcelona, 1993.
- SABATÉ, Florel, "El ban de vi a Puigcerdà a la segona meitat de segle XIV", *Vinyes i vins: mil anys d'història*, Emili Giralt (ed.), Universitat de Barcelona, Barcelona, 1993, vol. 1, pp. 299-317.
- SABATÉ, Florel, "Evolució i expressió de la sexualitat medieval", *Anuario de Estudios Medievales*, 23 (1993), pp. 163-195.
- SABATÉ, Florel, "Femmes et violence dans la Catalogne du XIV^{ème} siècle", *Annales du Midi*, 106 (1994), pp. 277-316.

SABATÉ, Flocel, "Discurs i estratègies del poder reial a Catalunya al segle XIV", *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2 (1995), pp. 617-645.

SABATÉ, Flocel, "Les factions dans la Catalogne du XIV^{ème} siècle", *Histoire et archéologie des terres catalanes au moyen Âge*, Philippe Sénac (éd.), Presses Universitaires de Perpignan, Perpignan, 1995, pp. 339-365.

SABATÉ, Flocel, "El veguer a la Catalunya del segle XIV. Anàlisi del funcionament de la jurisdicció reial", *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis històrics*, 6 (1995), pp. 147-159.

SABATÉ, Flocel, "La divisió territorial de Catalunya: les vegueries", *Història, Política, Societat i Cultura dels Països Catalans*, Borja de Riquer i Permanyer (ed.), Enciclopèdia Catalana, Barcelona, 1996, vol. 3, pp. 304-305.

SABATÉ, Flocel, *L'expansió territorial de Catalunya (segles IX-XII: conquesta o repoblació?)*, Universitat de Lleida, Lleida, 1996.

SABATÉ, Flocel, "El poder reial entre el poder municipal i el poder baronial a la Catalunya del segle XIV", *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Isabel Falcón Pérez (ed.) Gobierno de Aragón, Zaragoza, 1996, vol. 1 / 2, pp. 327-342.

SABATÉ, Flocel, *El territori de la Catalunya medieval. Percepció de l'espai i divisió territorial al llarg de l'edat mitjana*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1997.

SABATÉ, Flocel, "El veguer i la vegueria de Tortosa i Ribera d'Ebre al segle XIV", *Recerca*, 2 (1997), pp. 113-152.

SABATÉ, Flocel, "Els bàndols com a solidaritat en la societat urbana baixmedieval", *Afers. Fulls de recerca i pensament*, 30 (1998), pp. 457-472.

SABATÉ, Flocel, "La violencia en la cotidianidad bajomedieval catalana", *Aragón en la Edad Media*, 24-25 (1999), pp. 1389-1408.

SABATÉ, Flocel, "Perpinyà, capital baixmedieval dels comtats de Rosselló i Cerdanya", *La Ciutat i els Poders. Actes del col·loqui sobre el 8è centenari de la carta de Perpinyà*, Louis Assier-Andrieu, Raymond Sala (eds.), Institut Català de Recerques en Ciències Socials, Perpiñán, 2000, pp. 157-300.

SABATÉ, Flocel, "Territori i jurisdicció al Pla de l'Estany", *Història del Pla de l'Estany*, Joaquim Tremoleda (coord.), Diputació de Girona, Girona, 2000, pp. 299-327.

SABATÉ, Flocel, "Els eixos articuladors del territorio medieval català", *V congrès Internacional d'Història Local de Catalunya. L'estrucutra territorial de Catalunya. Els eixos cohesionadors de l'espai*, Flocel Sabaté (ed.), L'Avenç, Barcelona, 2001, pp. 36-70.

- SABATÉ, Florel, "El cort a Catalunya", *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 22 (2001), pp. 351-372.
- SABATÉ, Florel, "Il mercato della terra in un paese nuovo: Lerida nella seconda metà del XII secolo", *Rivista di Storia dell'Agricoltura*, 43 (2003), pp. 57-90.
- SABATÉ, Florel, "Catalunya medieval", *Història de Catalunya*, Albert Balcells (dir.), L'Esfera dels Llibres, Barcelona, 2004, pp. 101-334.
- SABATÉ, Florel, "El nacimiento de Cataluña. Mito y realidad", *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos. IX Congreso de Estudios Medievales (2003)*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, 2005, pp. 221-276.
- SABATÉ, Florel, "El poder soberano en la Cataluña bajomedieval: definición y ruptura", *Coups d'État à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, François Foronda, Jean-Philippe Genet y José Manuel Nieto Soria (dirs.), Casa de Velázquez, Madrid, 2005, pp. 483-527.
- SABATÉ, Florel, "Las tierras nuevas en los condados del nordeste peninsular (siglos X-XII)", *Studia historica. Historia Medieval*, 23 (2005), pp. 139-170.
- SABATÉ, Florel, "Les juifs au moyen âge. Les sources catalanes concernant l'ordre et le désordre", *Chrétiens et juifs au Moyen Âge: sources pour la recherche d'une relation permanente*, Florel Sabaté y Claude Denjean (eds.), Milenio, Lleida, 2006, pp. 91-136.
- SABATÉ, Florel, "El somatén en la Cataluña medieval", *Clio&Crimen*, 3 (2006), pp. 209-304.
- SABATÉ, Florel, *El sometent a la Catalunya medieval*, Rafael Dalmau editor, Barcelona, 2007.
- SABATÉ, Florel, "Conflictos agrarios i guerra civil a la Catalunya baixmedieval. Realitat i ficció historiográfica", *Miscl-lània Ernest Lluch i Martín*, Ferriol Soria y Jordi Ferrer (eds.), Fundació Ernest Lluch, Vilassar de Dalt, 2007, pp. 395-408.
- SABATÉ, Florel, "États et alliances dans la Catalogne du bas Moyen Âge", *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la péninsule Ibérique à la fin du Moyen Âge*, François Foronda, Ana Isabel Carrasco (eds.), Université de Toulouse II – Le Mirail, Toulouse, 2007, pp. 297-360.
- SABATÉ, Florel, *La feudalización de la sociedad catalana*, Universidad de Granada, Granada, 2007.
- SABATÉ, Florel, "Els primers temps: segle XII (1137-1213)", *Història de la Corona d'Aragó*, Ernest Belenguer (ed.), edicions 62, Barcelona, 2007, vol. 1, pp. 31-78.

SABATÉ, Flocel, "Oligarchies and Social fractures in the Cities of Late Medieval Catalonia", *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, María Asenjo-Gonzalez (ed.), Brepols, Turnhout, 2009, pp. 1-27.

SABATÉ, Flocel, "L'ordenament municipal de la relació amb els jueus a la Catalunya baixmedieval", *Cristianos y judíos en contacto en la edad media: polémica, conversión, dinero y convivencia*, Milenio, Lleida, 2009, pp. 733-804.

SABATÉ, Flocel, "Justice, juridiction et pouvoir dans la Catalogne du bas Moyen Âge", *Un Moyen Âge pour aujourd'hui. Mélanges offerts à Claude Gauvard*, Julie Claustre, Olivier Mattéoni, Nicolas Offenstadt (eds.), Presses Universitaires de France, Paris, 2010, pp. 278-285.

SABATÉ, Flocel, "Die juden in der Krone Aragón: Der Zusammenbruch der Koexistenz", *Integration – Segregation – Vertreibung. Religiöse Minderheiten und randgruppen auf der Iberischen Halbinsel (7.-17. Jahrhundert)*, Klaus Herbers, Nikolaus Jaspert (eds.), Lit Verlag, Berlin, 2011, pp. 301-335.

SABATÉ, Flocel, *Vivir y sentir en la Edad Media*, Anaya, Madrid, 2011.

SABATÉ, Flocel, "Poder i territori durant el regnat de Jaume I. Catalunya i Aragó", *Jaume I. Commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*, Maria Teresa Ferrer (ed.), Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, 2011, pp. 61-129.

SABATÉ, Flocel, "I pericoli sulle strade della Catalogna bassomedievale", *Uomini, paesaggi, Storie. Studi di storia medievale per Giovanni Cherubini*, ed. Duccio Balestracci, Andrea Barlucchi, Franco Franceschi, Paolo Nanni, Gabriella Piccini, Andrea Zorzi (eds.), Salvietti & Barabuffi Editori, Siena, 2012, vol. 2, pp. 756-763.

SABATÉ, Flocel, "Gli schiavi davanti allà giustizia nella Catalogna bassomedievale", *Schiavitù e servaggio nell'economia europea secc. XI-XVIII / Serfdom and slavery in the European Economy 11th -18th centuries. Atti della 'Quarantacinquesima Settimana di Studi (14-18 aprile 2013)*, Simonetta Cavaciocchi (ed.), Firenze University Press, Florencia, 2014, pp. 389-406.

SABATÉ, Flocel, "Les fourches patibulaires en Catalogne au bas Moyen Âge", *Criminocorpus. Revue d'Histoire de la justice, des crimes et des peines* 8, 19 novembre 2015, <http://criminocorpus.revues.org/3062> [30 septiembre 2024].

SABATÉ, Flocel, "The Medieval Roots of Catalan Identity", *Historical Analysis of the Catalan Identity*, Flocel Sabaté (ed.), Peter Lang, Berna, 2015, pp. 29-110.

SABATÉ, Flocel, "L'abus de pouvoir dans la Couronne d'Aragon (XIII^e-XIV^e siècles): pathologie, corruption, stratégie ou modèle?", *La pathologie du pouvoir:*

- vices, crimes et delits de governants. Antiquité, Moyen Âge, époque moderne, Patrick Gilli (ed.), Brill, Leiden, 2016, pp. 293-328.
- SABATÉ, Flocel, "Jewish Neighbourhoods in Christian Towns (Catalonia, Late Middle Ages)", *Intricate Interfaith Networks in the Middle Ages. Quotidian Jewish-Christian Contacts*, Ephraim Shoham-Steiner (ed.), Brepols, Turnhout, 2016, pp. 153-181.
- SABATÉ, Flocel, *La dissort de la documentació medieval catalana*, Rafael Dalmau editor, Barcelona, 2019.
- SABATÉ, Flocel, "Le bourreau en Catalogne au bas Moyen Âge", *Corps en peine. Manipulations et usages des corps dans la pratique pénale depuis le Moyen Âge*, Martine Charageat, Bernard Ribémont, Mathieu Soula (eds.), Classiques Garnier, Paris, 2019, pp. 61-85.
- SABATÉ, Flocel, *La construcción de las identidades nacionales: Argentina y España*, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, 2019.
- SABATÉ, Flocel, "Constructing and Deconstructing the Medieval Origin of Catalonia", *Historiography and the Shaping of Regional Identity in Europe. Regions in Clio's Looking Glass*, Dick E. H. De Boer, Luis Adão da Fonseca (eds.), Brepols, Turnhout, 2020, pp. 257-282.
- SABATÉ, Flocel, *The death penalty in late-medieval Catalonia. Evidence and significations*, Routledge, Londres – Nueva York, 2020.
- SABATÉ, Flocel, "Hombres de la villa y hombres de fuera de la villa en Piera durante la Baja Edad Media", *Historia Agraria*, 85 (2021), pp. 31-69.
- SABATÉ, Flocel, "Social cohesion and Jewish Otherness in Late Medieval Catalonia", *Legal Norms and Political Cohesion in Multi-Ethnic Societies. Cohesion in Multi-Ethnic Societies in Europe from c. 1000 to the Present*, Przemyslaw Wizsewski (ed.), Brepols, Turnhout, 2023, pp. 263-296.
- SABATÉ, Flocel, "La justice capital aux mains des monastères dans la Catalogne du bas Moyen Âge", *Communautés religieuses, justice et sociétés (Antiquité-XVIII^e siècle)*, Sébastien Fray, Philippe Castagnetti y Sylvain Excoffon (eds.), Association de soutien au CERCOR (Université Saint-Étienne), Saint – Étienne, 2023, pp. 149-168.
- SABATÉ, Flocel, "Barcelone, une démocratie médiévale?", *Résilience démocratique. Éléments de sociologie historique*, Jean Baechler y Alexandre Escudier (eds.), Hermann, Paris, 2024, pp. 145-164.
- SABATÉ, Flocel, "La pau i treva de Déu i del rei. Fondarella, 1173", *La Pau i Treva. Fondarella, 1173*, Flocel Sabaté (ed.), Pagès editors, Lleida, 2024, pp. 207-234.

- SABATÉ, Flocel, "Les ordalies et les duels judicaires dans les comtés catalans. Chronologie et signification", *Comptes rendus des Séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, (2024), pp. 821-850.
- SABATÉ, Flocel, "Peines d'exil aux grands lieux de pélegrinage", *Hommage à Dominique Barthélémy*, Nicolas Carrier, Sébastien Fray, Xavier Hélary y Claire Lamy (eds.), École Pratique des Hautes Études, Paris, en prensa.
- SABATÉ, Flocel, *D'étranges envahisseurs. La Catalogne face aux compagnies de routiers au XIV^e siècle*, Peter Lang, Bruselas, en prensa.
- SALES I FAVÀ, Lluís, *La jurisdicció a Sabadell a la Baixa Edat Mitjana. Edició i estudi d'un llibre de la cort de batlle (1401-1404)*, Associació d'Història Rural de les Comarques Gironines, Girona, 2019.
- SALES I FAVÀ, Lluís, "Encarcelamiento y violencias en un dominio feudal a la luz de los registros de la Baronía de Llagostera (s. XIV)", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 23 (2023), pp. 151-179.
- SANABRA, José, *El Archivo Diocesano de Barcelona*, Fidel Rodríguez impresor, Barcelona, 1947.
- SANPERE I MIQUEL, Salvador, *Las Costumbres Catalanas en tiempos de Juan I*, Imprenta y librería de Vicente Dorca, Girona, 1878.
- SASTRE I TUTUSAUS, Jacint, "Bans del cavaller Bernat de Fonollar com a senyor de Sitges (1322-1326)", *Miscel·lània Penedesenca*, 3 (1980), pp. 177-200.
- SEGURA, Joan, "Aplech de documents curiosos e inèdits fahents per la història de las Costums de Catalunya", *Jochs florals de Barcelona*, Estampa de la Renaixensa, Barcelona, 1883, pp. 119-298.
- SEGURA, Joan, *Història d'Igualada*, Estampa d'Eugenio Subirana, Barcelona, 1907-1908, 2 vols.
- SERRA RÀFOLS, Elies, "Ordinacions de la vila d'Àger (1278)", *Revista Jurídica de Catalunya*, 35 (1929), pp. 52-59.
- SERRA I VILARÓ, Joan, *Baronies de Pinós i Matapiana. Investigació als seus arxius*, Editorial Balmes-Balmesiana, Barcelona, 1930-1950, 3 vols.
- TORNÉ CUBELLS, Josep (ed.), *Antigues ordinacions municipals a la comarca del Priorat (segles XIV-XVIII)*, Centre d'Estudis del Priorat – Arxiu Comarcal del Priorat, Falset, 2010.
- TORNÉ Josep y VALLEJO, E. Miquel (ed.), *Llibre de les ordinacions de Torroja*, Diputació de Tarragona, Tarragona, 1989.
- TORRAS I SERRA, Marc (ed.), *El Llibre Verd de Manresa (1218-1902)*, Fundació Noguera, Barcelona, 1996.

- TURULL I RUBINAT, Max; GARRABOU I PERES, Montserrat; HERNANDO I DELGADO, Josep y LLOBET I PORTELLA, Josep Maria, *Llibre de Privilegis de Cervera (1182-1456)*, Fundació Noguera, Barcelona, 1991.
- VALLÉS I CUEVAS, Jordi; VIDAL I PLA, Jordi; COLL I FONT, Maria Carme y BOSCH I CASADEVALL, Josep Maria, *El Llibre Verd de Vilafranca*, Fundació Noguera, Barcelona, 1992, 2 vols.
- VALLS TABERNER, Ferran, "Les costums de Perpinyà", *Revista Jurídica de Catalunya*, 33 (1926), pp. 417-432.
- VINYOLES I VIDAL, Teresa-Maria, *La vida quotidiana a Barcelona vers 1400*, Fundació Salvador Vives Casajuana, Barcelona, 1985.
- VINYOLES I VIDAL, Teresa-Maria, "La violència marginal a les ciutats medievals (exemples a la Barcelona dels volts del 1400)", *Revista d'Història Medieval*, 1 (1990), pp. 155-177.
- VINYOLES I VIDAL, Teresa, "Queixes dels pobres presos de la presó de Barcelona (1445)", *Acta historica et archaeologica Mediaevalia*, 18 (1997), pp. 67-88.
- VINYOLES I VIDAL, Teresa, "La vida privada a l'època gòtica a partir de la documentació matrimonial", *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, 17 (1999), pp. 59-86.
- VINYOLES I VIDAL, Teresa, *Una cercavila nocturna a la Tàrrega medieval*, Arxiu Històric Comarcal de Tàrrega, Tàrrega, 2002.
- VINYOLES, Teresa, "Metgesses, llevadores, fetilleres, fascinadores...: bruixes a l'edat mitjana", *'Per bruixa i metzinera'. La cacera de bruixes a Catalunya*, Marina Miquel (ed.), Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya, Barcelona, 2007, pp. 12-31.
- VINYOLES I VIDAL, Teresa Maria, "Respuestas de mujeres medievales ante la pobreza, la marginación y la violencia", *Clio&Crimen*, 5 (2008), pp. 72-93.
- VINYOLES I VIDAL, Teresa Maria, *Les veus de les malmaridades - The voices of the 'malmaridades'*, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 2011.
- VINYOLES I VIDAL, Teresa Maria, "Violències a l'espai urbà. Barcelona, segle XV", *A l'entorn de la Barcelona medieval. Estudis dedicats a la doctora Josefina Mutgé i Vives*, Manuel Sánchez Martínez, Ana Gómez Rabal, Roser Salicrú i Lluch, Pere Verdés Pijuan (ed.), Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona, 2013, pp. 461-479.
- VINYOLES, Teresa y CASTELL, Pau, "Llevadores, guardidores i fetilleres. Exemples de sabers i pràctiques femenines a la Catalunya medieval", *Études Roussillonaises*, 26 (2013-2014), pp. 23-32.

VIOLLET-LE-DUC, Eugène, *Histoire de l'habitation humaine depuis les temps préhistoriques jusqu'à nos jours*, Hetzel et Compagnie, Paris, 1875.

VIOLLET-LE-DUC, Eugène, *Le mobilier medieval*, Éditions Heimdal, Bayeux, 1982.

VISA ORÓ, Dolors, "La societat lleidatana i la delinqüència a finals del segle XIV", *Ilerda. Humanitats*, 48 (1990), pp. 175-181.

ISBN 978-84-09-76410-5



9 788409 764105



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales

